



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año IX

miércoles, 8 de abril de 1987

Número 31

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55  
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

#### PRESIDENCIA

1402. Ley 2/1987, de 2 de abril, de declaración de doce lagunas como reservas integrales zoológicas en la provincia de Cádiz. 1.262

#### CONSEJERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

1404 Orden de 3 de abril de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios prestados por los funcio-

rios técnicos del Estado al servicio de la sanidad local dependientes de la Consejería de Salud. 1.284

#### CONSEJERÍA DE SALUD

1360. Corrección de errores de la Orden 2 de marzo de 1987, por la que se regula la concesión de ayudas para la organización de reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social (BOJA núm. 21, de 13.3.87). 1.284

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y FOMENTO

1393 Orden de 1 de abril de 1987, por la que se nombra a don José Manuel Díaz Sánchez-Matamoros, asesor ejecutivo para las actuaciones turísticas singulares en Andalucía. 1.286

#### CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

1374 Resolución de 4 de marzo de 1987, de la universidad de Granada, por la que se nombra a don Pedro Galera Andreu, profesor titular de esta universidad, adscrito al área de conocimiento de Historia del Arte. 1.286

1375 Resolución de 4 de marzo de 1987, de la universidad de Granada, por la que se nombra a don Fernando Machado Quintana, profesor titular de esta universidad, adscrito al área de conocimiento de Radiología y Medicina Física. 1.286

1376 Resolución de 4 de marzo de 1987, de la universidad de Granada, por la que se nombra a don José Luis Orozco Pardo, profesor titular de esta universidad, adscrito al área de conocimiento de Historia del Arte. 1.286

1377 Resolución de 4 de marzo de 1987, de la universidad de Granada, por la que se nombra a doña Matilde Villafranca Sánchez, profesora titular de esta universidad, adscrita al área de conocimiento de Química Inorgánica. 1.286

1378 Resolución de 4 de marzo de 1987, de la universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Fuensanta Guzmán Pérez, catedrático de Escuela Universitaria, de esta universidad, adscrita al área de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Sociales. 1.286

1379 Resolución de 4 de marzo de 1987, de la universidad de Granada, por la que se nombra a doña Ortensia García Valenzuela, profesora titular de Escuela Universitaria, de esta universidad, adscrita al área de conocimiento de Bibliotecología y Documentación. 1.286

1372 Resolución de 13 de marzo de 1987, de la universidad de Cádiz, por la que se nombran profesores en diferentes áreas de conocimiento. 1.287

#### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

1373 Resolución de 4 de marzo de 1987, de la universidad de

Granada, por la que se hace pública la composición de la comisión de dos plazas de Cuerpos Docentes. 1.287

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

1367 Orden de 18 de marzo de 1987, sobre concesión de titulación a la agencia de viajes grupo «A», a Sohail Travel, S.A., con el núm. 1.609 de orden. 1.287

1368 Orden de 21 de marzo de 1987, sobre concesión de titulación a la agencia de viajes grupo «A», a Expoviajes, S.A., con el núm. 1.612 de orden. 1.288

1394 Orden de 26 de marzo de 1987, sobre concesión de titulación a la agencia de viajes grupo «A», a Koutubia, S.A., con el núm. 1.616 de orden. 1.288

1364 Resolución de 18 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (AT. 678/2260). 1.288

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

5534 Resolución de 6 de agosto de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretero entre Cartajima y Ronda (V-2.822). 1.289

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

1366 Orden de 13 de marzo de 1987, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Magistratura de Trabajo de Huelva, recaída en los autos núms. 3.308/85, instado por don Serafín Gómez Rajas y doña Carmen Infantes Flores. 1.289

#### CONSEJERIA DE SALUD

1357 Orden de 18 de marzo de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.051/85, interpuesto por don José Regaña Rodríguez. 1.289

1358 Orden de 20 de marzo de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 537/85, interpuesto por don José María Rubio Rubio. 1.289

#### CONSEJERIA DE CULTURA

1362 Resolución de 23 de febrero de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica como bien de interés cultural, a favor del yacimiento El Villar, en el término municipal del Chirivel (Almería). 1.289

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

1391 Resolución de 1 de abril de 1987, de la universidad de Córdoba, sobre adjudicación de obras. 1.290

#### AYUNTAMIENTO DE HUELVA

1150 Anuncio de subasta (PP. 200/87). 1.290

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

1289 Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref: RAT. 12.849) (PP. 226/87). 1.290

1363 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre declaración de terrenos francos y registrables (PD. 244/87). 1.291

para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados con motivo de obras (JA-2-MA-116). 1.291

1365 Resolución de 25 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la iniciación del expediente de expropiación forzosa de obra (JA-2-H-122). 1.291

1390 Resolución de 27 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se citan (JA-1-GR-158). 1.292

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1398 Resolución de 16 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia día y hora

#### COOP. L.T.D.A. DE VIVIENDAS HUERTA PABLOS

1832 Convocatoria de asamblea general extraordinaria (PP. 215/87). 1.294

## 1. Disposiciones generales

#### PRESIDENCIA

Ley 2/1987, de 2 de abril, de declaración de doce lagunas como reservas integrales zoológicas en la provincia de Cádiz.

Ley 2/1987, de 2 de abril, de «Declaración de Doce Lagunas como Reservas Integrales Zoológicas en la Provincia de Cádiz».

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

## LEY

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de espacios naturales protegidos (art. 13-7).

Al desarrollo de estas competencias estatutarias responde la presente Ley, por la que se declaran las lagunas de Medina, Salada y Dulce de Zorrilla, Hondilla, Jeli, Montellano, Taraje, Comisario, San Antonio, Salada de El Puerto de Santa María, Juncosa y Chica, como Reservas Integrales.

Las citadas lagunas constituyen cuatro grupos de zonas húmedas caracterizadas por su origen endorreico y por albergar, una avifauna acuática de suma importancia, tanto como apoyo a los ecosistemas húmedos del vecino Parque Nacional de Doñana como para la supervivencia de especies protegidas en clara recesión y peligro de extinción, como es el caso del pato malvasía o la focha cornuda. Poseen, asimismo, una destacada significación como refugio insustituible en las migraciones de aves acuáticas, siendo estas lagunas receptoras de flamencos y de miles de patos, de más de 10 especies diferentes, contabilizándose en alguna (laguna de Medina) más de 5.000 ejemplares.

Por todo ello, resulta imprescindible la salvaguarda de estos enclaves húmedos para la supervivencia de las especies citadas.

A la consecución de ese objeto se dirige la presente Ley, que persigue la protección y conservación de las repetidas lagunas para destinarlas a finalidades científicas y de investigación.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma adoptará las medidas y habilitará los medios necesarios para que los terrenos incluidos en las Reservas Integrales, cuyos propietarios no suscriban los correspondientes acuerdos respecto a las limitaciones que sean indemnizables, pasen a ser propiedad de la Comunidad Autónoma.

Y en la medida que el Estatuto de Autonomía para Andalucía otorga a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de espacios naturales, en aplicación de la legislación vigente en esta materia, se declaran como Reservas Integrales Zoológicas las lagunas de Medina, Salada y Dulce de Zorrilla, Hondilla, Jeli, Montellano, Taraje, Comisario, San Antonio, Salada de El Puerto de Santa María, Juncosa y Chica, a la vez que se configura un cinturón periférico de protección en el que, conforme al principio de proporcionalidad administrativo, quedarían restringidas aquellas actividades susceptibles de repercutir negativamente en las citadas lagunas.

## Artículo Primero.

1. En razón a su interés científico y de investigación, se declaran Reservas Integrales de interés zoológico las lagunas de Medina, Salada y Dulce de Zorrilla, Hondilla, Jeli, Montellano, Taraje, Comisario, San Antonio, Salada de El Puerto de Santa María, Juncosa y Chica, cuyos límites son los que se especifican en el Anexo I de esta Ley.

2. Asimismo, se establece para las mismas un régimen jurídico especial de protección, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 15/1975, de 2 de mayo, en orden a la protección, conservación y mejora de la integridad de la gea, fauna, flora, aguas y atmósfera, y, en definitiva, del conjunto de los ecosistemas de las citadas Reservas Integrales.

## Artículo 2º.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma podrá acordar la incorporación a las Reservas Integrales y zonas de protección de otros terrenos colindantes con las mismas, que reúnan las características adecuadas para ello, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Que sean de la propiedad del Estado, previa conformidad del mismo.
- Que sean propiedad de la Comunidad Autónoma.
- Que sean apropiados con esta finalidad.
- Que sean aportadas por sus propietarios a tal efecto.

## Artículo 3º.

1. Queda prohibida toda actividad que pueda alterar artificialmente los elementos y la dinámica de los ecosistemas de las Reservas Integrales y zonas de protección.

2. Se prohíbe expresamente la caza, la pesca y, en general, las capturas de especímenes adultos, sus crías y huevos en las Reservas Integrales y zonas de protección. La Agencia de Medio Ambiente podrá autorizar las capturas que, con fines científicos se consideren oportunas, previo informe favorable del Patronato.

3. Con carácter excepcional podrán autorizarse por la Agencia

de Medio Ambiente únicamente aquellas actividades encaminadas a la conservación, mejora y regeneración de las Reservas Integrales.

4. Los terrenos incluidos en las Reservas Integrales, protegidos por la presente Ley, quedan clasificados o todos los efectos como suelo no urbanizable de protección especial, prohibiéndose en ellos todo tipo de construcción.

## Artículo 4º.

1. Se delimita para las lagunas citadas una zona de protección exterior y periférica, a fin de garantizar una completa protección de los recursos naturales que han justificado la creación de las Reservas Integrales. Sus límites vienen especificados en el Anexo 2 de esta Ley.

2. A tal fin, por los organismos competentes se clasificarán los terrenos de dichas zonas como suelo no urbanizable de protección especial, prohibiéndose toda construcción, excepto las de utilidad pública o interés social directamente relacionadas con el objeto de la presente Ley, siendo en todo caso preceptivo el informe favorable del Patronato. Asimismo, los organismos correspondientes adoptarán las medidas necesarias de protección de la gea, aire, flora, fauna, paisaje, aguas y demás elementos naturales, impidiendo la introducción de especies exóticas, animales o vegetales, de conformidad con las legislaciones específicas en razón de la materia.

3. Igualmente, se conservarán las actividades agrarias tradicionales en la zona. A estos efectos, la Consejería de Agricultura y Pesca, previo informe del Patronato, regulará en ellas el uso de pesticidas, abonos y, en general, de todos aquellos productos que puedan resultar nocivos para las Reservas Integrales.

4. Para todas aquellas actividades que puedan modificar la cantidad o calidad de las aguas subterráneas o superficiales aportadas a las Reservas Integrales, será preceptivo un informe del Patronato a que se refiere el artículo 10 de la presente Ley.

5. El Consejo de Gobierno, a iniciativa de la Agencia de Medio Ambiente, y previa propuesta del Patronato, podrá limitar o suspender cualquier actividad que pueda afectar a la calidad o cantidad de las aguas de las Reservas Integrales. Dicha limitación o suspensión tendrá carácter provisional y se mantendrá hasta tanto se adopten las medidas oportunas.

## Artículo 5º.

1. La Agencia de Medio Ambiente confeccionará un Plan Rector de las Reservas Integrales, que será sometido a información pública y, una vez aprobado provisionalmente por el Patronato, será elevado al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

2. El citado Plan Rector, que tendrá una vigencia mínima de un año, constituirá el instrumento planificador de las actividades en las Reservas Integrales, e incluirá las directrices generales necesarias para la conservación y protección de sus valores naturales y para garantizar el cumplimiento de las finalidades científicas que hayon motivado su delimitación.

3. Todo proyecto de actuaciones que no figure en el Plan Rector y que se considere necesario llevar a cabo deberá ser justificado debidamente, teniendo en cuenta las directrices de aquél y autorizado por la Agencia de Medio Ambiente, previo informe favorable del Patronato de las Reservas Integrales.

## Artículo 6º.

1. La declaración de las Reservas Integrales lleva anejo la de utilidad pública para todos los terrenos que las constituyen a efectos de expropiación de bienes y derechos afectados. Esta facultad sólo podrá ejercitarse en el caso de que los propietarios u otros titulares de aquellos bienes y derechos no convengan con la Administración de la Comunidad Autónoma otra forma de indemnización o compensación de los daños y perjuicios derivados de la reglamentación especial que sea de aplicación.

2. Serán indemnizables las limitaciones a la propiedad que se establezcan en relación con los usos permitidos en suelo no urbanizable.

## Artículo 7º.

La Administración de la Comunidad Autónoma podrá, a través de la Agencia de Medio Ambiente, ejercitar derechos de tanteo y retracto en todas las transmisiones onerosas de bienes y derechos intervivos de terrenos situados en el interior de las Reservas Integrales, en la forma que reglamentariamente se determine.

El derecho de tanteo se ejercerá dentro de los tres meses siguientes a la notificación del proyecto de transmisión hecho por cualquiera de las partes.

En defecto de notificación, o cuando las condiciones expresadas en la misma no coincidan con las de la transmisión efectiva, la Comunidad Autónoma podrá ejercitar el derecho de retracto dentro de los seis meses siguientes, a contar desde que la Agencia de Medio Ambiente o el Patronato tengan conocimiento de las condiciones reales de transmisión.

## Artículo 8º.

La Agencia de Medio Ambiente, con cargo a sus presupuestos, atenderá los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades, trabajos y obras de conservación, mejora o investigación y, en general, para la correcta gestión de las Reservas. A tal fin, figurarán como ingresos los provenientes de aquellas partidas que para tales efectos figuren en los Presupuestos Generales del Estado y en los de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las aportaciones de otras entidades públicas o privadas al respecto.

## Artículo 9º.

Los Ayuntamientos cuyos términos municipales resulten afectados por las demarcaciones de las Reservas Integrales tendrán derecho preferente para la obtención de concesiones y de prestación de los servicios de utilización, previstos en el Plan Rector.

## Artículo 10º.

1. Se crea el Patronato de las Reservas Integrales citadas, a que se refiere el artículo 10 de la Ley 15/1975, de 2 de mayo, que estará adscrito a efectos administrativos a la Agencia de Medio Ambiente y compuesto por los siguientes miembros:

Un representante de cada una de las Consejerías de Gobernación, Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca y Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

El Director-Conservador de las Reservas Integrales.

Un representante de la Diputación de Cádiz.

Un representante de cada uno de los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera, Chiclana de la Frontera, Puerto Real, Espera y Puerto de Santa María.

Un representante de cada una de las dos centrales sindicales mayoritarias en la provincia.

Un representante de los propietarios y agricultores de los predios existentes en las Reservas Integrales y en sus zonas de protección, designado entre ellos mismos, y un representante de las organizaciones empresariales mayoritarias en la provincia de Cádiz.

Un representante de la Universidad de Cádiz.

Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, especialista en la materia objeto de esta Ley.

Dos representantes de asociaciones con domicilio social en Andalucía, elegidos por ellas mismas, de entre las que por sus estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza. Una de las elegidas deberá ser de las que en sus estatutos se contemple la actuación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, la otra, de las que en sus estatutos se contemple la actuación en toda la provincia de Cádiz.

2. El Presidente del mismo será designado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente.

3. El Patronato tendrá su sede en la provincia de Cádiz.

4. Cuando se produzcan cambios administrativos o modificaciones en la denominación de las entidades representadas, el Consejo de Gobierno adecuará la composición del Patronato a dichos cambios o modificaciones.

## Artículo 11º.

Son funciones del Patronato:

a) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas y promover posibles ampliaciones de las Reservas Integrales. Promover la construcción y acondicionamiento de los servicios necesarios para el logro de las finalidades científicas. Proponer normas para la más eficaz defensa de los valores y singularidades de las Reservas Integrales, y realizar cuantas gestiones estime beneficiosas para las mismas.

b) Aprobar provisionalmente el Plan Rector y sus revisiones, velando por su cumplimiento y la Memoria anual de actividades y resultados que el Conservador de las Reservas Integrales, a que se refiere el artículo 12 de la presente Ley, habrá de elevar a la Agencia de Medio Ambiente.

c) Informar sobre cualquier clase de trabajos, obras o aprovechamientos y planes de investigación que se pretendan realizar, incluidos o no en el Plan Rector.

Si al evacuar el Patronato los informes preceptivos a que se alude en este apartado las dos terceras partes de sus componentes mostrasen su disconformidad con algunas de las propuestas, el Presidente devolverá a su origen la citada propuesta para su reconsideración, agotándose, tras ésta, la posibilidad de posteriores reconsideraciones, basadas en el mismo motivo.

d) Aprobar y modificar su propio Reglamento de Régimen Interior.

## Artículo 12º.

La responsabilidad de la administración y coordinación de las actividades de las Reservas Integrales que se declaren, corresponderá a un único Director-Conservador designado por la Agencia de Medio Ambiente de conformidad con el Patronato.

## Artículo 13º.

La infracción o el incumplimiento de la normativa establecida para las Reservas Integrales será sancionada de acuerdo con la legislación vigente en materia de espacios naturales protegidos, de conformidad con la legislación específica que, a tenor de la naturaleza de la infracción, resulte aplicable.

## Artículo 14º.

De conformidad con la Ley del Suelo, será pública la acción para exigir ante los órganos administrativos y los Tribunales Contencioso-Administrativo la estricta observancia de las normas de protección de las Reservas Integrales.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

## Primera.

En el plazo de dos años, la Agencia de Medio Ambiente confeccionará el Plan Rector al que se refiere el art. 5.1 de la presente Ley.

## Segunda.

En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la Agencia de Medio Ambiente impulsará, ante los organismos competentes en la materia, la revisión del planeamiento vigente, en su caso afectado por la Ley, a los efectos de adecuar sus previsiones a lo dispuesto en la misma.

## DISPOSICIONES FINALES

## Primera.

El Patronato de las Reservas Integrales quedará constituido en el plazo de cuatro meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

## Segunda.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Ley.

## Tercera.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 1987.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARO  
Consejero de la Presidencia

## ANEXO I

## LIMITES DE LAS RESERVAS INTEGRALES

1. Límites de la Reserva Integral de la laguna de Medina.  
La Reserva Integral comprende la finca, propiedad del Estado, registrada con el nombre «laguna de Medina», y cuyos límites son:

Norte: Finca los Cejos del Inglés.

Este: Rancho de San Antonio.

Sur: Cañada de Medina o Lobo Pardo.

Oeste: Casa Colorada.

Superficie:

Tiene una superficie de 121 ha. y 33 a.

2. Límites de la Reserva Integral de la laguna Salada de Zorilla.  
La Reserva Integral la constituye la parcela 2b de los polígonos 26, 27, 29 y 30 del Registro Catastral del término municipal de Espera (Cádiz), así como una franja perimetral y continua de 50 metros de anchura.

Superficie:

Tiene una superficie de 33 ha. y 70 a.

3. Límites de la Reserva Integral de la laguna Dulce de Zorilla.  
La constituye la parcela número 7c del polígono número 28 del Registro Catastral del término municipal de Espera (Cádiz), así como una franja perimetral y continua de 50 metros de anchura.

Superficie:

Tiene una superficie de 19 ha. y 20 a.

4. Límites de la Reserva Integral de la laguna Hondilla.

La constituye las parcelas números 1c y 2c del polígono número

33 del Registro Catastral del término municipal de Espera (Cádiz), así como una franja perimetral y continua de 25 metros de anchura.

Superficie:

Tiene una superficie de 5 ha. y 90 a.

5. Límites de la Reserva Integral de la laguna de Jeli.

La constituye la parcela número 2b del polígono número 9 del Registro Catastral del término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), así como un cinturón protector continuo de 50 metros de anchura.

Superficie:

Tiene una superficie de 36 ha.

6. Límites de la Reserva Integral de la laguna de Montellano.

La constituye la parcela número 31b del polígono número 71 del Registro Catastral del término municipal de Medina Sidonia (Cádiz) y la parcela número 2 del polígono número 8 del Registro Catastral de Chiclana de la Frontera (Cádiz), así como un cinturón protector continuo de 50 metros de anchura.

Superficie:

Tiene una superficie de 13 ha.

7. Límites de la Reserva Integral de la laguna de Taraje.

Lo constituyen las parcelas números 8 y 9 del polígono 33 del Registro Catastral del término municipal de Puerto Real (Cádiz), delimitadas en sus partes norte, este y sur por las cañadas de Paterna y Arcos de la Frontera, respectivamente.

Por su lado oeste, queda delimitada por una línea recta que parte del punto situado en la cañada de Paterna, a 975 m. de la intersección de ésta con la cañada de Arcos, y va hasta el punto situado en la cañada de Arcos, a 1.070 metros al oeste de la antedicha intersección.

Superficie:

Tiene una superficie de 37 ha. y 43 a.

8. Límites de la Reserva Integral de la laguna de Comisario.

Norte:

Comienza por el camino que va a la casa del Gamonal (parcela 14b del polígono número 9 del Registro Catastral del término municipal de Puerto Real, Cádiz) por la margen de la laguna del Comisario, hasta su cruce con el arroyo Yesero, desde este punto, continúa en línea recta hasta el punta de corte del arroyo, situado al este de la casa del Gamonal en su corte con el canal que suministra agua a la laguna del Comisario.

Este:

Desde el anterior punto, continúa en línea recta hasta el km. 16,025 de la carretera de Puerto Real a Medina Sidonia.

Sur:

Carretera de Puerto Real a Medina Sidonia, entre el punto anterior y el km. 15,775.

Oeste:

Desde este punto, ascendiendo en dirección norte hasta el camino que va a la casa del Gamonal, siguiendo por el citado camino hasta el giro que toma en dirección este.

Superficie:

Tiene una superficie de 40 ha. y 86 a.

9. Límites de la Reserva Integral de la laguna de San Antonio.

Norte:

Partiendo del punto situado en el camino que va desde la casa de la Miconca hasta la cañada de Paterna, a 950 metros de dicha casa, avanzaremos en dirección este, siguiendo el camino hasta el punto situado a 130 m. del primero, que corta, a su vez, la línea de la cota 80 metros.

Este:

Desde el punto anterior, descendemos en dirección sur, siguiendo la misma cota 80 metros hasta el punto de corte con la vaguada que nace al oeste de la estación depuradora.

Sur:

Desde este punto, en línea recta hasta el punto de ensilladura de cota 82 metros, que es a su vez divisoria de aguas entre la laguna de San Antonio y la cuenca del arroyo que nace en la Miconca y pasa por la dehesa Boyal.

Oeste:

Desde el punta anterior, en línea recta hasta el cerro de cota 88 metros, situado al oeste de la laguna y al sur del camino, y desde aquí en línea recta hasta el punto primero, situado en el camino a 950 metros de la casa de la Miconca.

Superficie:

Tiene una superficie de 26 ha. y 36 a.

10. Límites de la Reserva Integral de la laguna Salada.

La Reserva Integral comprende la parcela número 6 del polígono número 10 del Registro Catastral de El Puerto de Santa María (Cádiz),

así como una franja perimetral y continua de una anchura de 35 metros.

Superficie:

Tiene una superficie de 36 ha. y 88 a.

11. Límites de la Reserva Integral de la laguna Juncosa.

Lo Reserva Integral comprende la parcela número 3 del polígono número 11 del Registro Catastral de El Puerto de Santa María, así como una franja perimetral y continua de 25 metros de anchura.

Superficie:

Tiene una superficie de 11 ha. y 29 a.

12. Límites de la Reserva Integral de la Laguna Chica o de la Compañía.

La Reserva Integral comprende la parcela número 13 del polígono número 11 del Registro Catastral del término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz), así como una franja perimetral y continua de una anchura de 30 metros.

Superficie:

Tiene un total de 15 ha. y 25 a.

## ANEXO 2

### LIMITES DE LAS ZONAS DE PROTECCION

1. Zona de protección de la Reserva Integral de la laguna de Medina.

El espacio delimitado tiene como linde norte el camino que circunda la laguna con dirección a la vida pecuaria de Medina Sidonia, al conectar con dicha cañada, el límite lo constituye el camino, que partiendo de este punto, termina en la carretera de Medina Sidonia, en el kilómetro 11,8. El límite sur y este es dicha carretera y el camino de la Casa Colorada.

Superficie:

Tiene una superficie de 254 ha.

2. Zona de protección de las Reservas Integrales de las lagunas Salada y Dulce de Zorrilla y Hondilla.

Partiendo por el este de los Llanos de San Antón, discurre hacia el norte por la vereda del pie del cerro del Romeral a buscar la cabecera del arroyo Sumidera y la costa de 100 metros. Dicha cota es la que sirve de confín por el oeste a través del cortijo de Majón Blanco y Las Navas. Desde este paraje, el límite lo será el municipal de Espera con Arcos de la Frontera hasta el regajo del arroyo de Las Peñas, que tiene su cabecera en los Llanos de San Antón, teniendo en su discurrir el complemento del contorno oriental.

Superficie:

Tiene una superficie de 379 ha.

3. Zona de protección de las Reservas Integrales de las lagunas Comisario, Taraje y San Antonio.

El límite norte lo constituye el camino del cortijo de Los Castellanos a la carretera Puerto Real-Paterna de Rivera, en el km. 18; al este, el camino de la cortijada del Montañés hasta la carretera indicada en el km. 15; el sur la representa dicha carretera, desde este punto hasta el km. 13, donde toma el carril de la casa de la Micana, siendo éste el límite occidental.

Superficie:

Tiene una superficie de 735 ha.

4. Zona de protección de las Reservas Integrales de las lagunas Jeli y Mantellano.

La delimitación norte lo constituye la linde intermunicipal de Chiclana-Puerto Real, siendo la este constituida por el camino de Villanueva y el Berrueco, desde la conexión con el municipio de Medina Sidonia hasta el arroyo del Cañuelo, para continuar hacia el sur, encontrando el camino del Berrueco; el límite este lo constituye el arroyo de Tortas en la cañada de los Marchantes.

Superficie:

Tiene una superficie de 518 ha.

5. Zona de protección de las Reservas Integrales de las lagunas Salada, Chica y Juncosa de El Puerto de Santa María.

Norte:

El rancho de la Viruela.

Este:

El camino que se desarrolla desde el rancho de la Viruela hasta el cortijo de las Manoteras.

Sur:

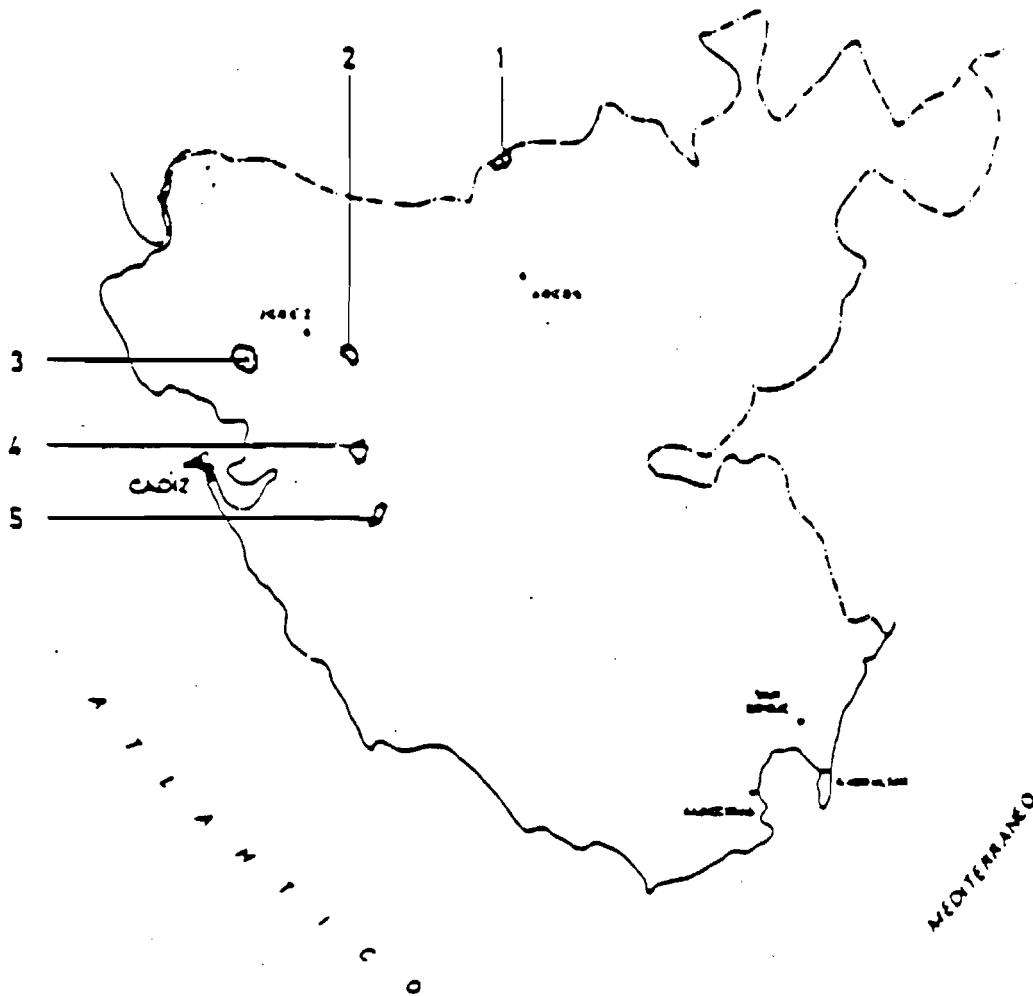
El canal de desagüe y la carretera del Casino.

Oeste:

El mismo canal y carretera.

Superficie:

Tiene una superficie de 228 ha.



- 1.- Lagunas Hondilla, Salada y Dulce
- 2.- .. .. de Medina
- 3.- .. .. Salada, Chica y Juncosa
- 4.- .. .. Comisario, S. Antonio y Taraje
- 5.- .. .. Jeli y Montellano



JUNTA DE ANDALUCÍA  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA

Título del documento

CADIZ

Año

1985

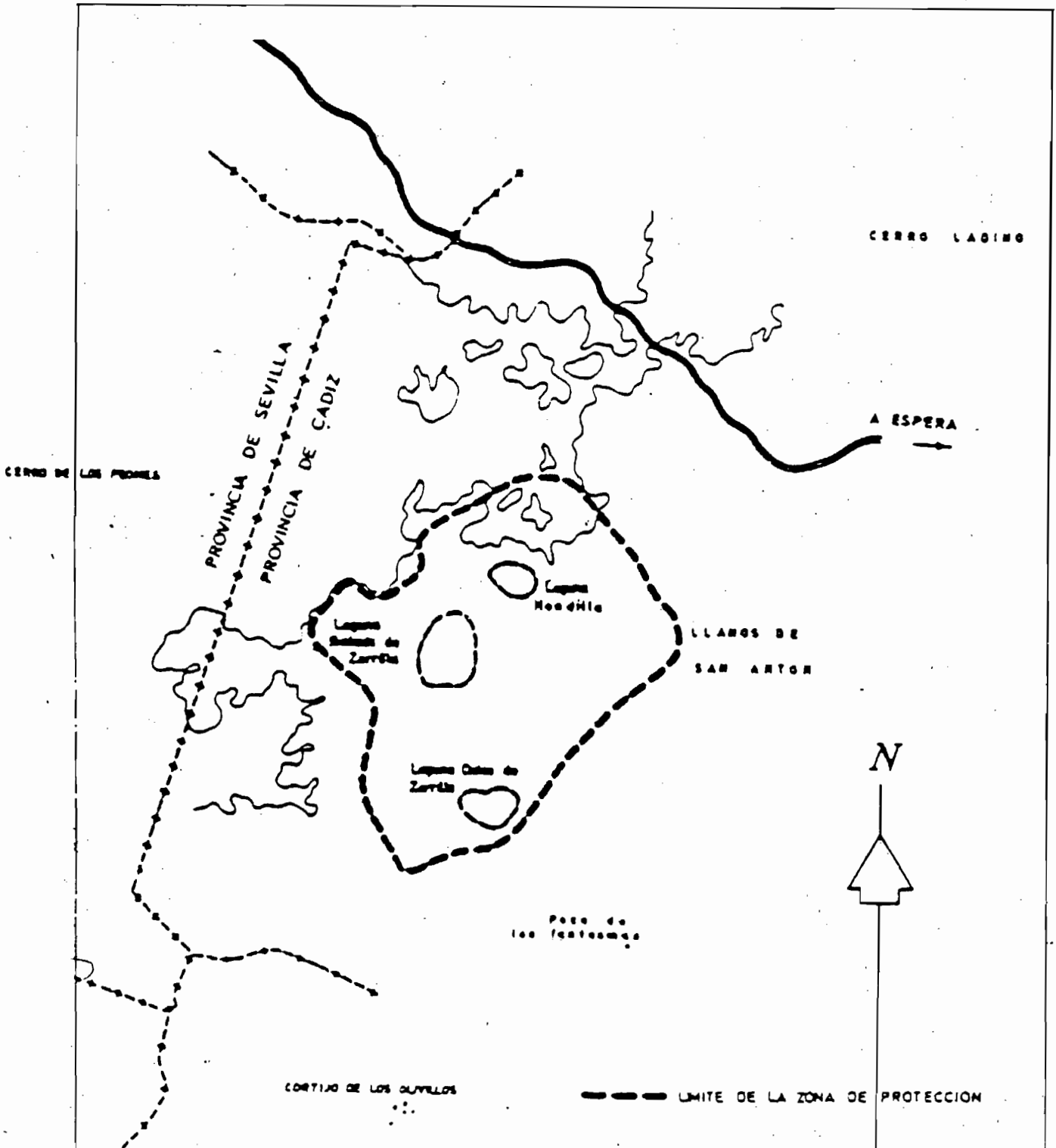
Título del dibujo


SITUACION DE LAS RESERVAS IN-  
 TEGRALES DE LAS LAGUNAS DE LA  
 PROVINCIA DE CADIZ

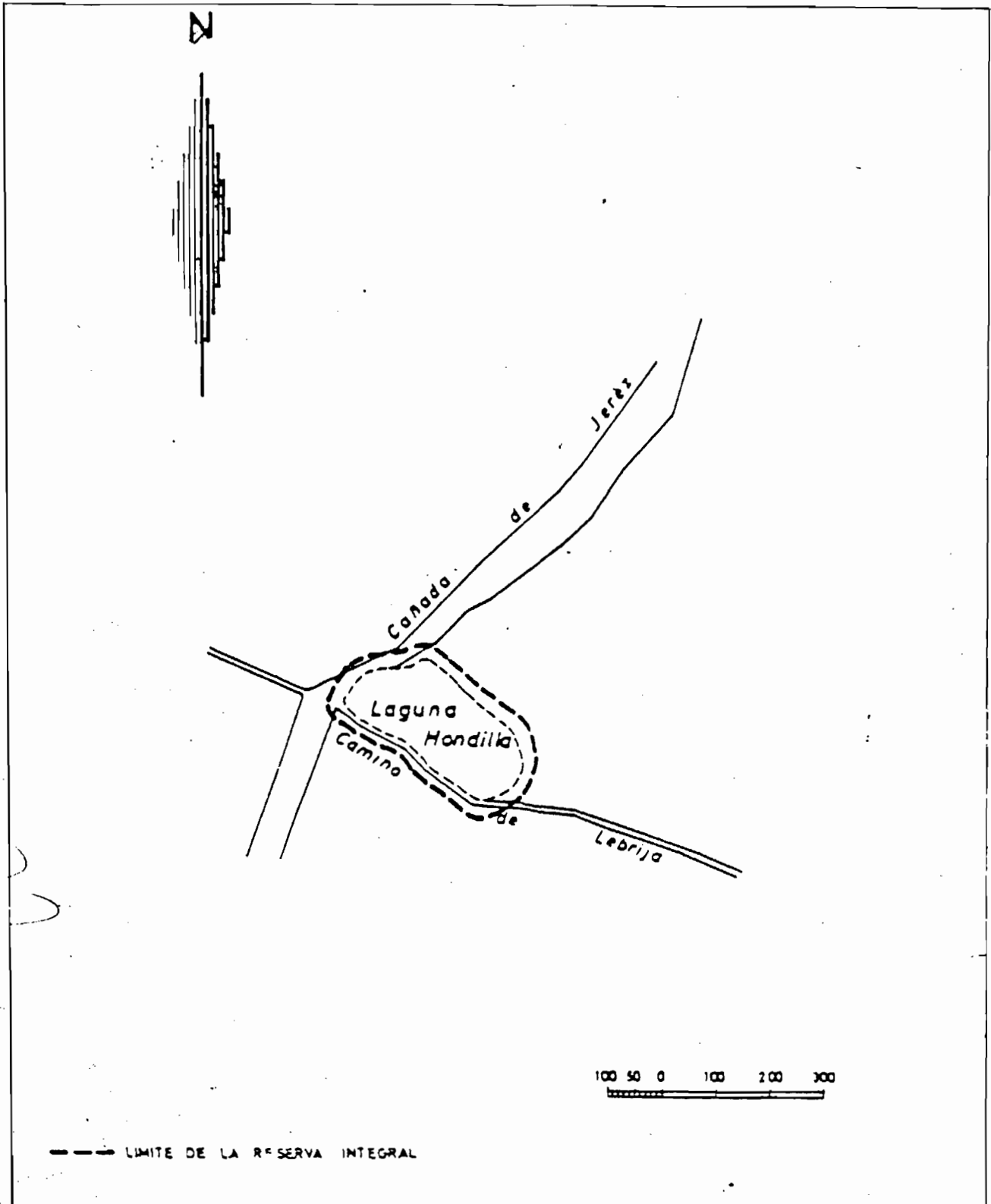
Escala


Fecha

Elaborador

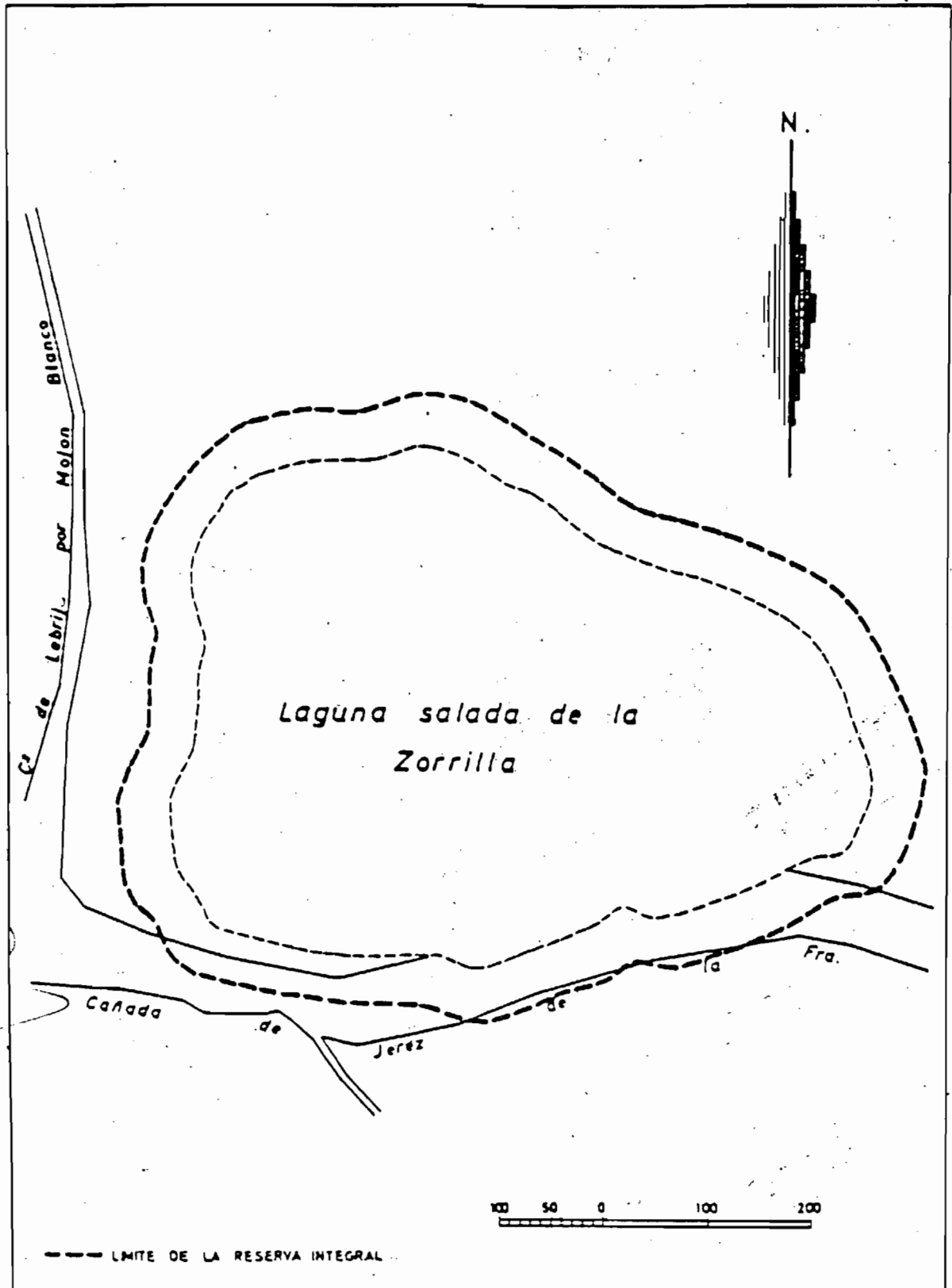



 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	<i>Título del trabajo:</i> <b>CADIZ</b>	<i>Fecha:</i> <b>1985</b>
	<i>Título del plan:</i> <b>COMPLEJO ENDORREICO DE ESPERA</b>	<i>Escala:</i>

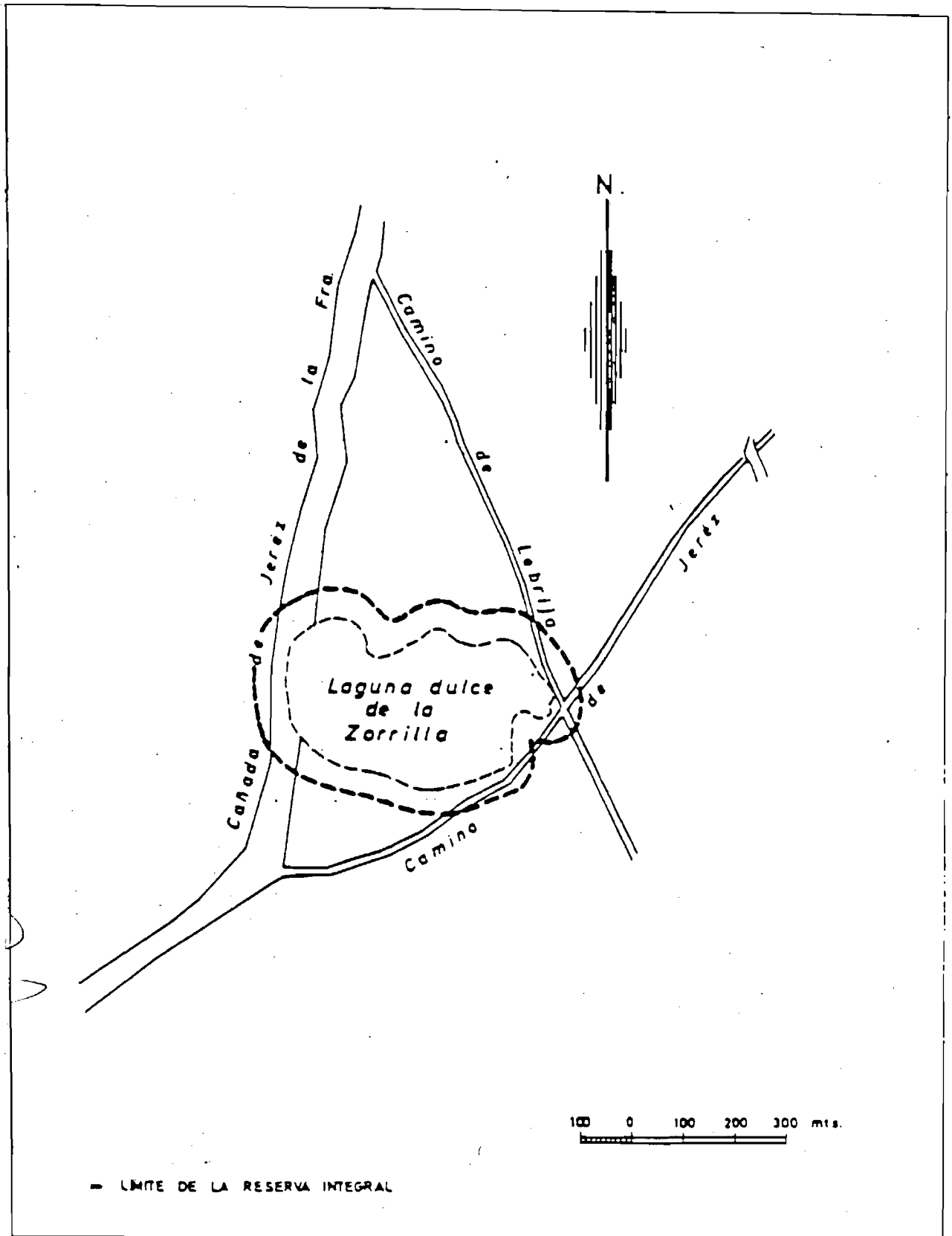


 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	<i>Título del trabajo</i> <b>CADIZ</b>	<i>Fecha</i> <b>1985</b>
	<i>Título del plan</i> <b>RESERVA INTEGRAL DE "LAGUNA HONDILLA"</b>	<i>Escala</i> <b>GRAFICA</b>




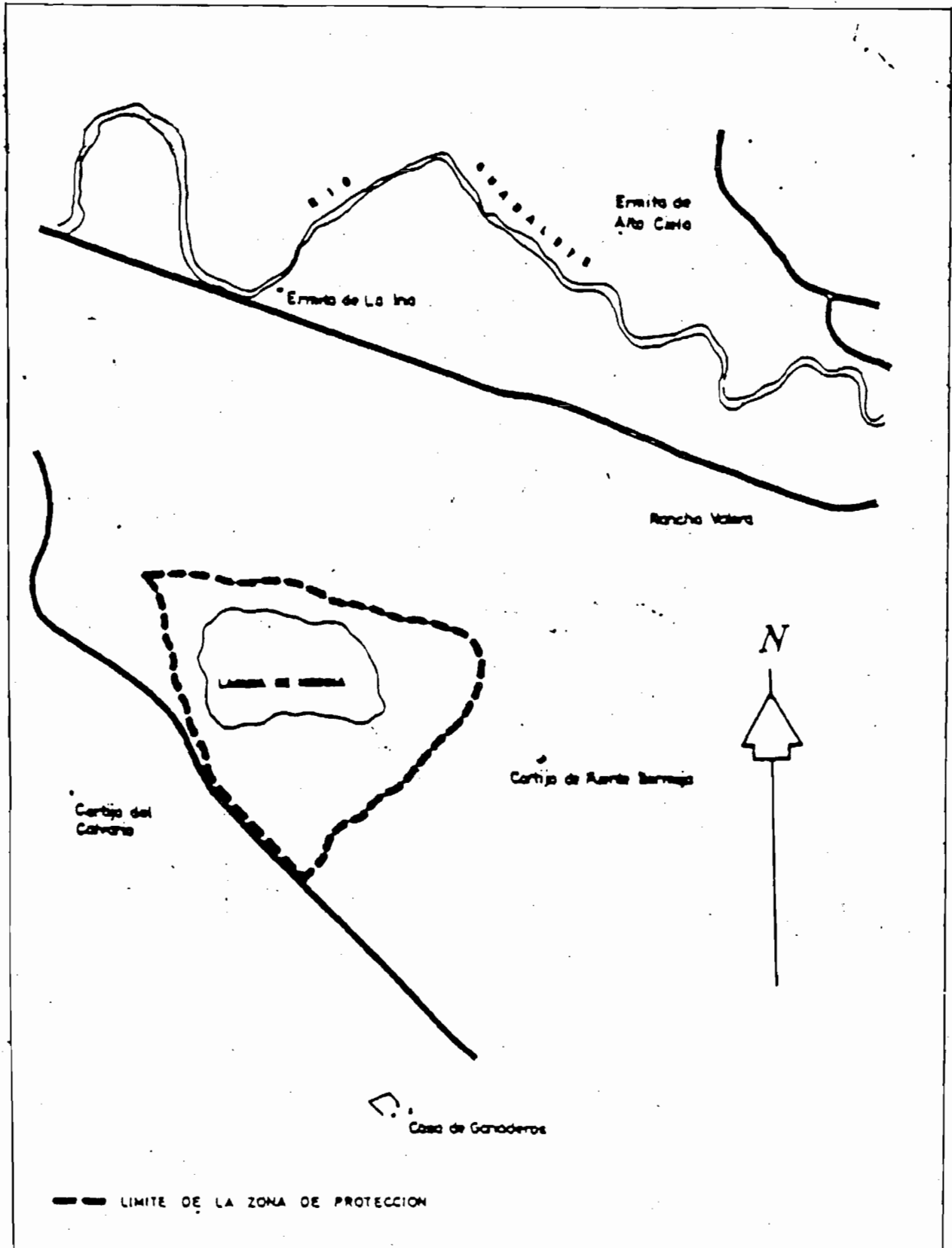


 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	<i>Título del trabajo</i> <b>CADIZ</b>	<i>Fecha</i> <b>1985</b>
	<i>Título del plan</i> <b>RESERVA INTEGRAL DE          "LAGUNA SALADA DE LA ZORRILLA"</b>	<i>Excmo</i> <b>GRACIA</b>




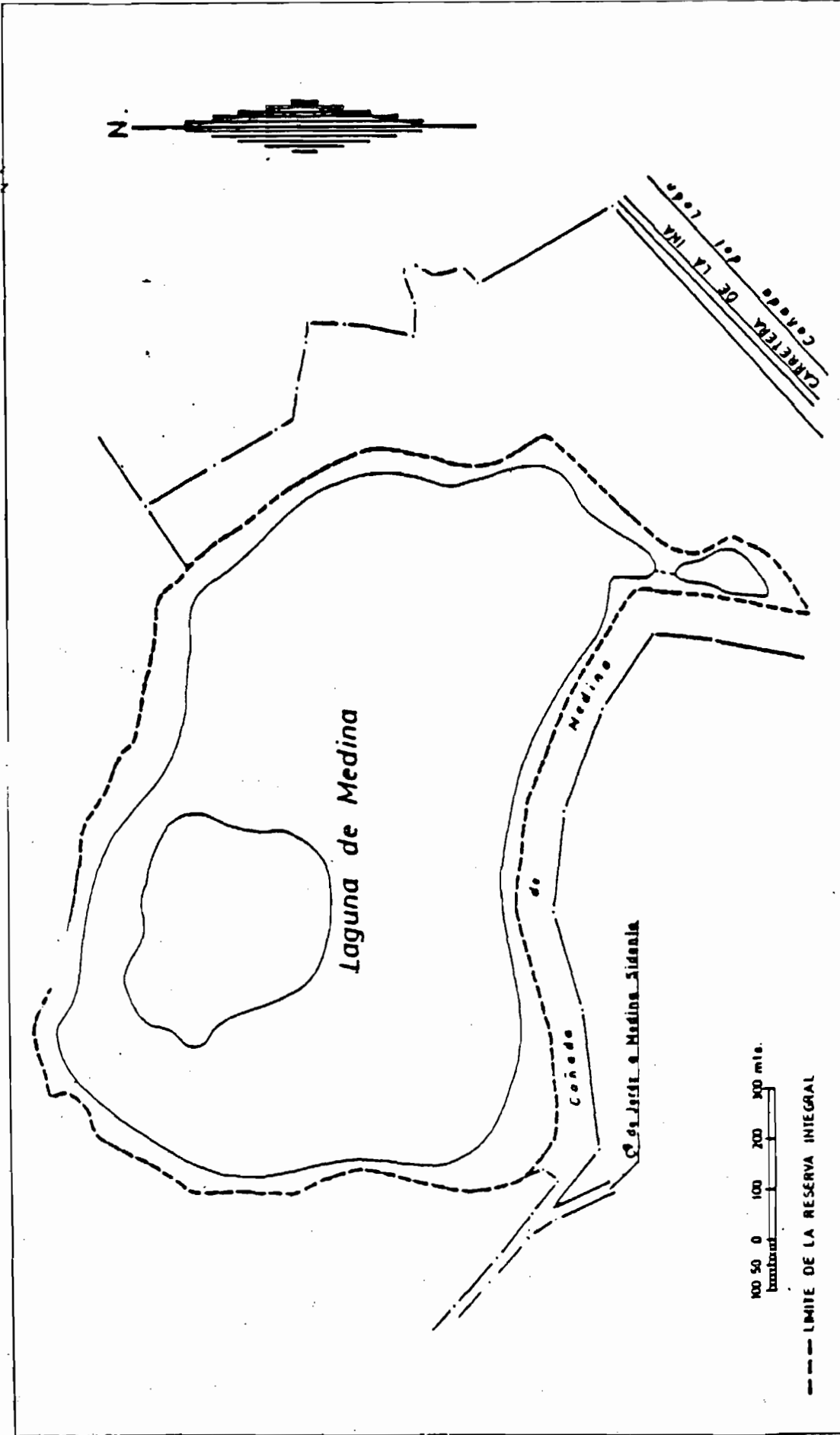
- LÍMITE DE LA RESERVA INTEGRAL

 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Título del trabajo <p style="text-align: center;"><b>CADIZ.</b></p>	Fecha <p style="text-align: center;"><b>1985</b></p>
	Título del plano <p style="text-align: center;">RESERVA INTEGRAL DE                  "LAGUNA DULCE DE LA ZORRILLA."</p>	No. 

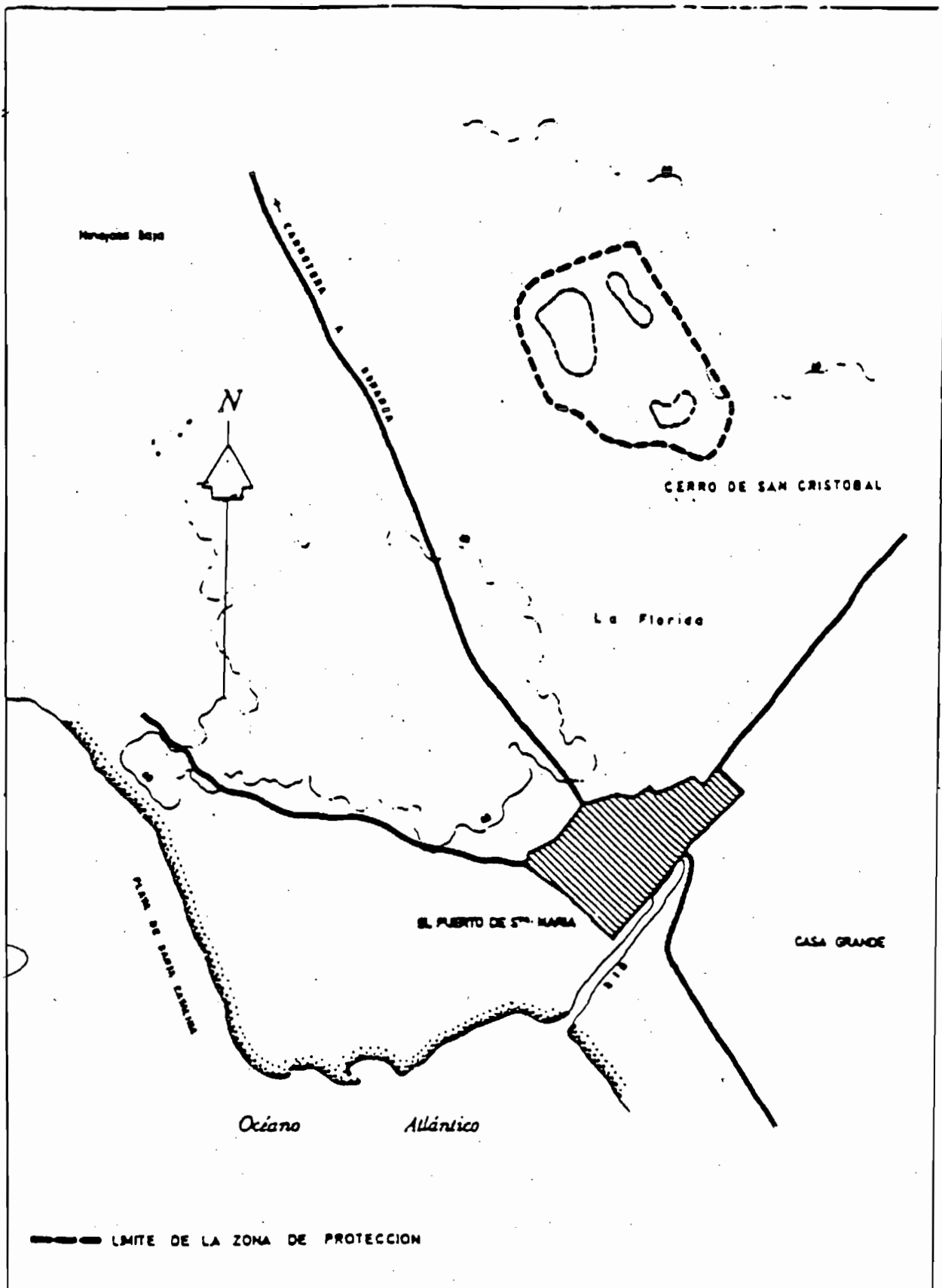


--- LIMITE DE LA ZONA DE PROTECCION


 <b>JUNTA DE ANDALUCIA</b> AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	<i>Título del estudio</i> <b>CADIZ</b>	<i>Fecha</i> <b>1985</b>
	<i>Título del plan</i> <b>LAGUNA DE MEDINA</b>	<i>Escala</i>

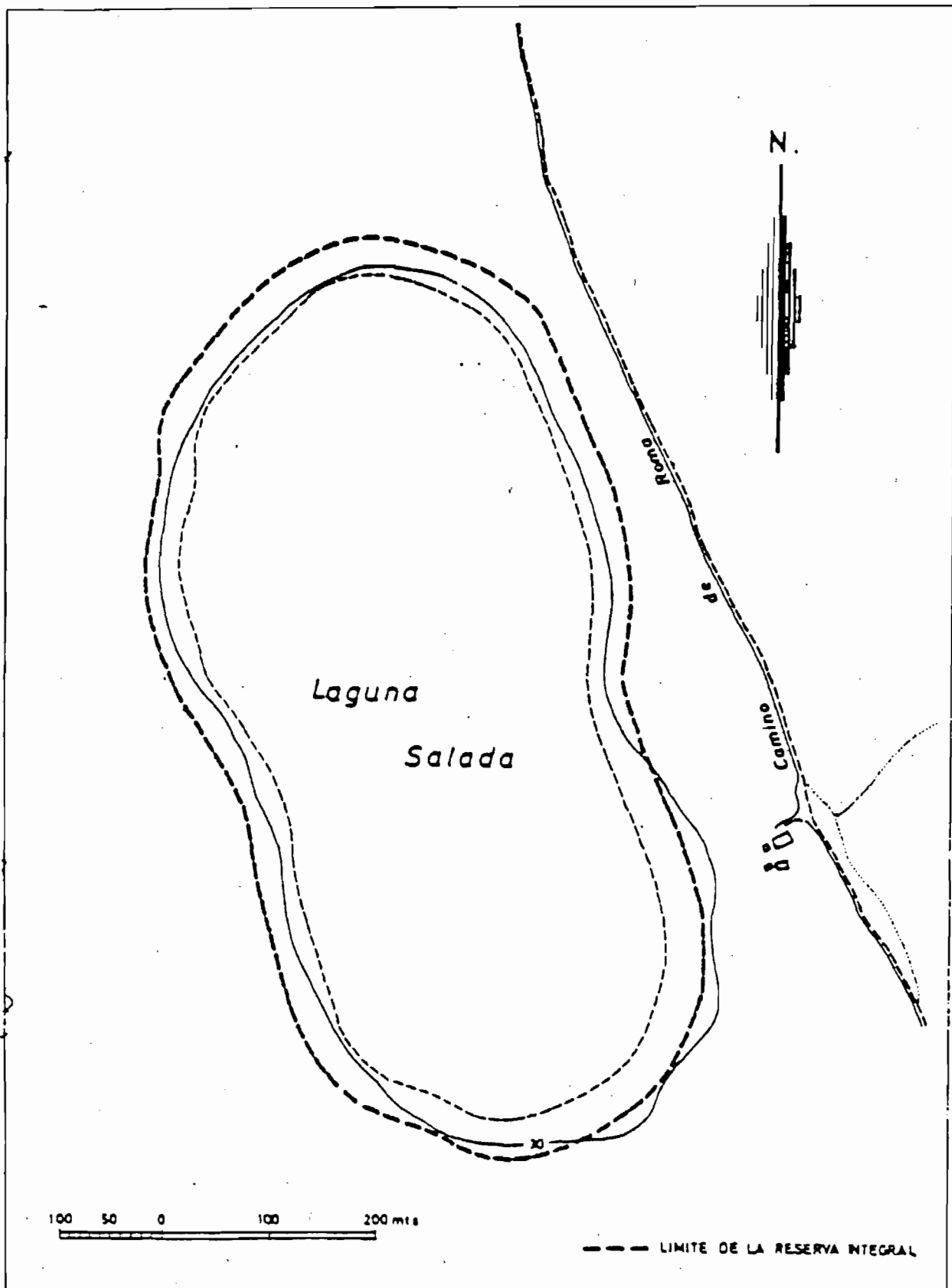



<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Título del trabajo <b>CADIZ</b>	Título del plano <b>RESERVA INTEGRAL DE          "LAGUNA DE MEDINA"</b>	Mapa:	Fecha <b>1985</b>	Escala <b>GRÁFICA</b>
				Autores:	

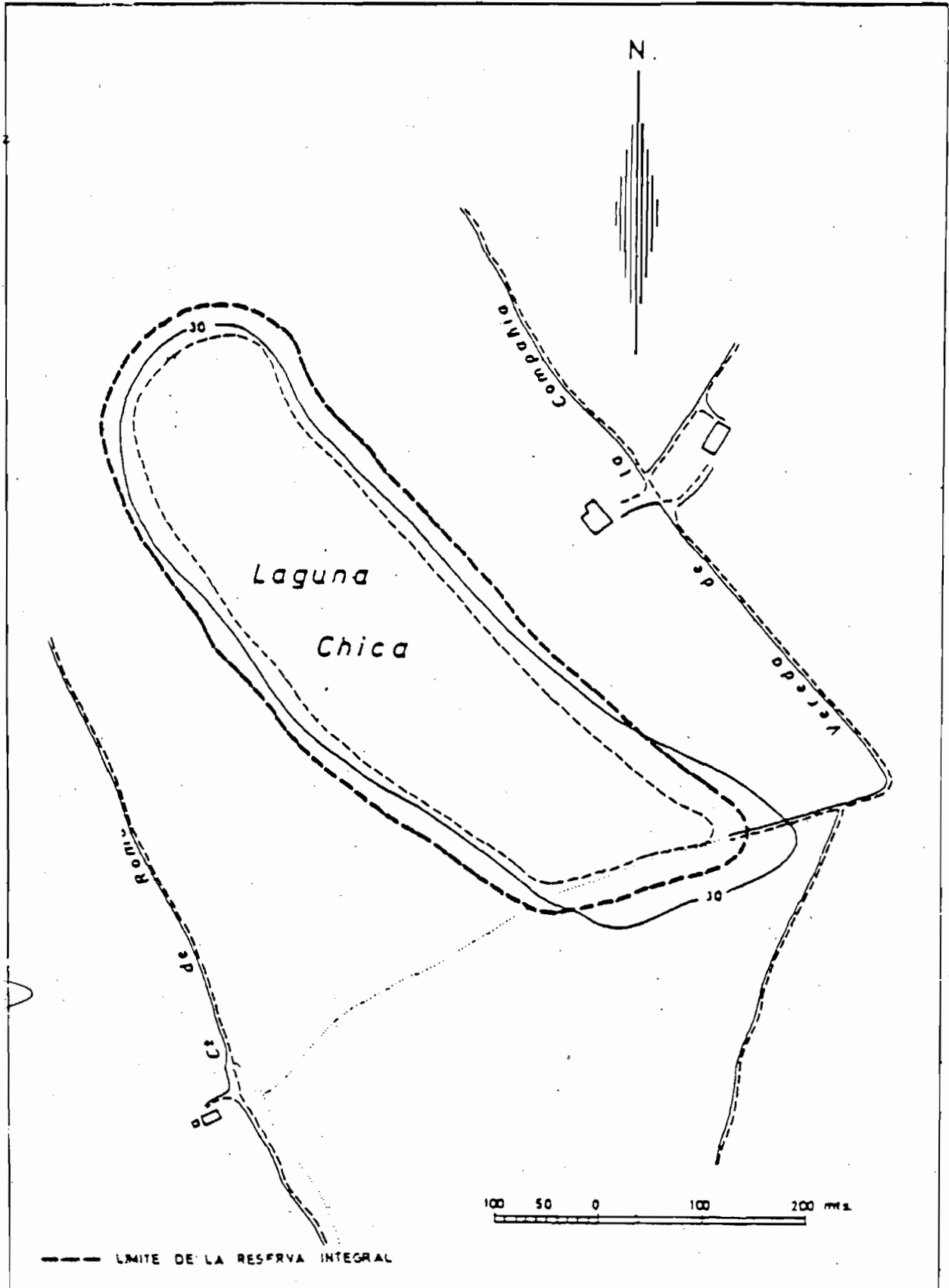


— — — — — LIMITE DE LA ZONA DE PROTECCION


 <b>JUNTA DE ANDALUCIA</b> AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	<i>Título del trabajo</i> <b>CADIZ</b>	<i>Fecha</i> <b>1985</b>
	<i>Título del plano</i> <b>COMPLEJO ENDORREICO DEL                  PUERTO DE SANTA MARIA</b>	<i>No</i> ...

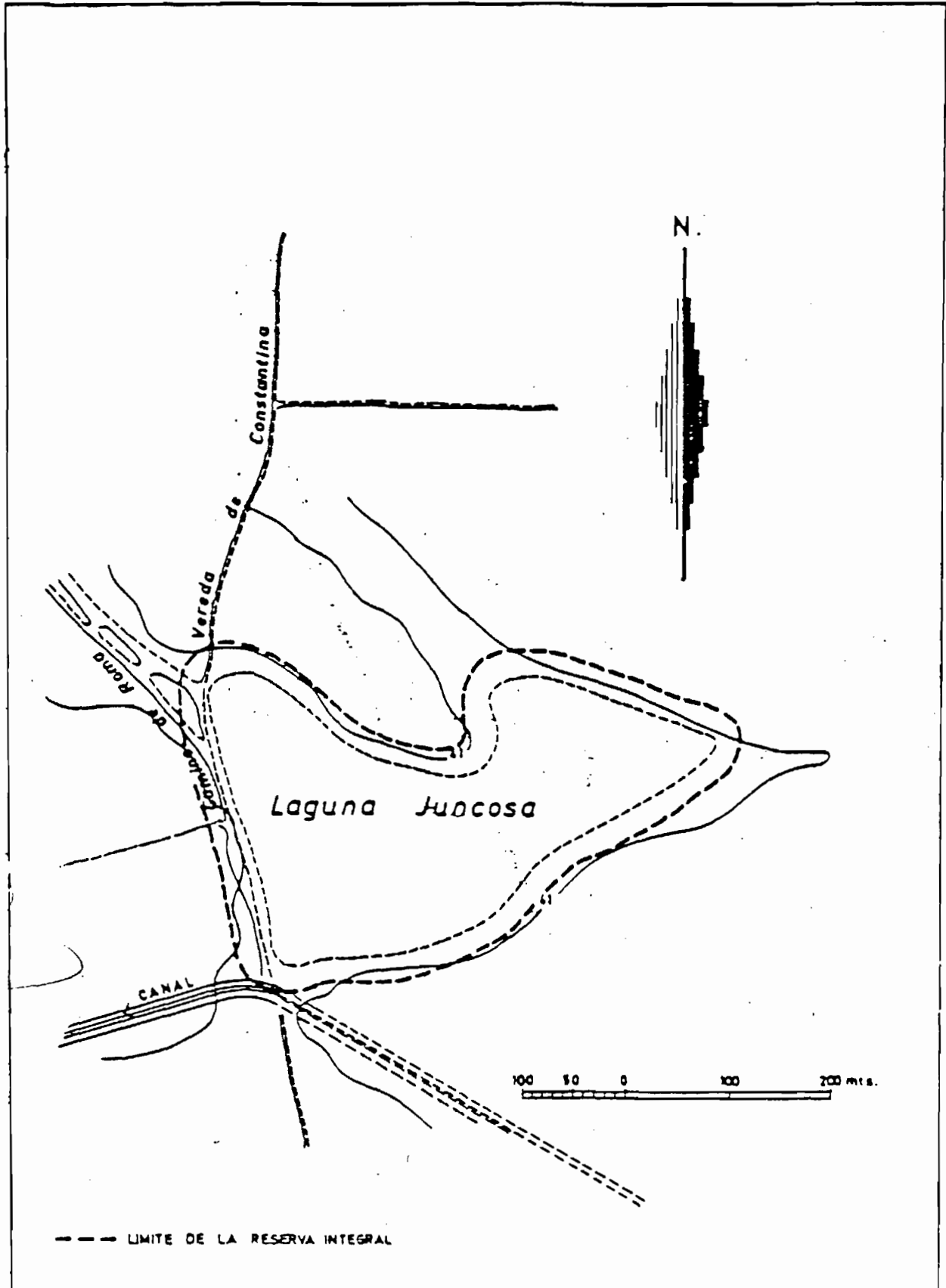



 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	<i>Título del trabajo:</i> <b>CADIZ</b>	<i>Fecha:</i> <b>1985</b>
	<i>Título del plan:</i> <b>RESERVA INTEGRAL DE " LAGUNA SALADA "</b>	<i>Escala:</i> <b>GRAFICA</b>



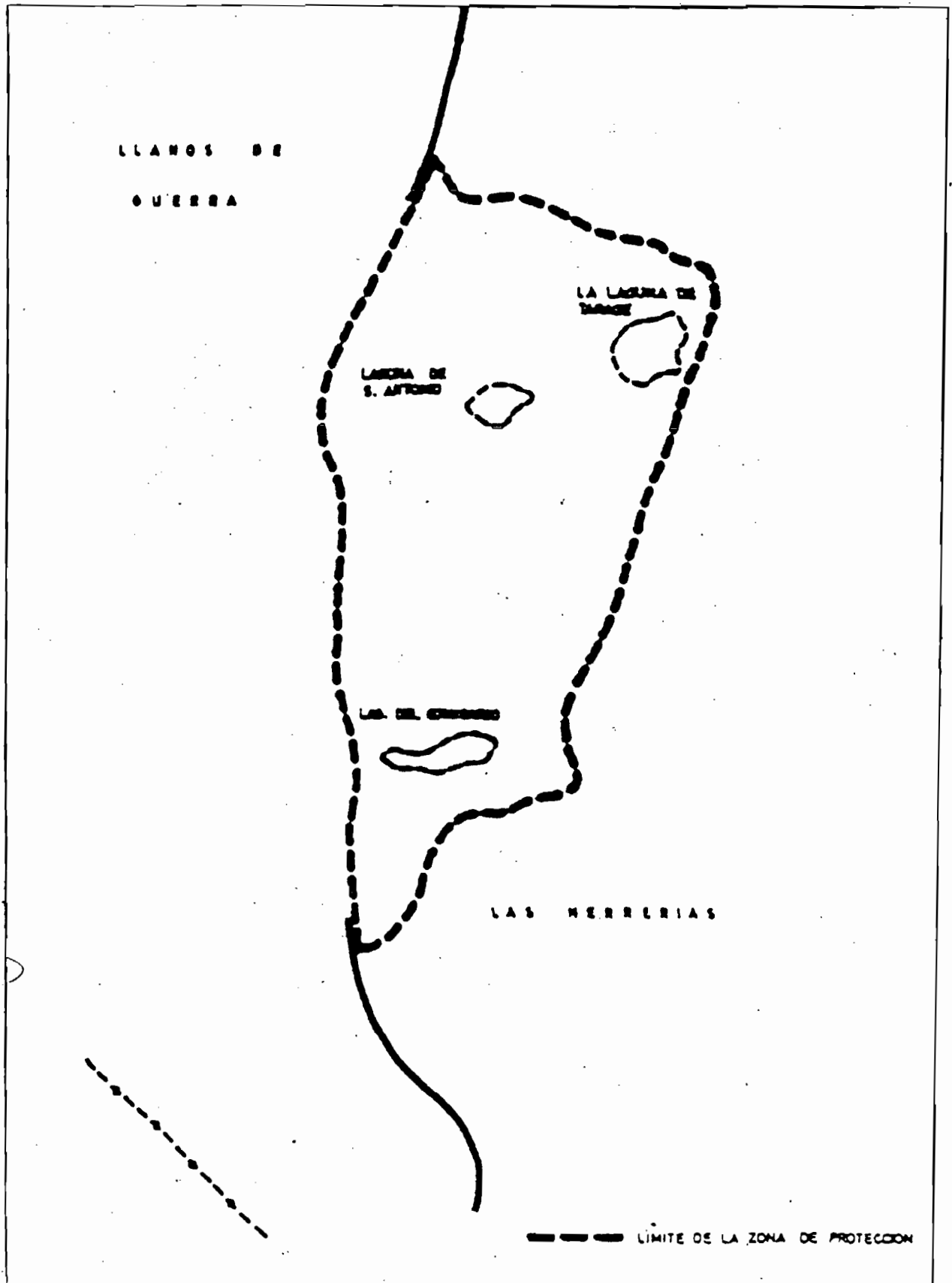
--- LIMITE DE LA RESERVA INTEGRAL


 <b>JUNTA DE ANDALUCIA</b> AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	<i>Título del trabajo:</i> <b>CADIZ</b>		<i>Fecha:</i> <b>1985</b>
	<i>Título del plano:</i> <b>RESERVA INTEGRAL DE</b> <b>" LAGUNA CHICA "</b>		<i>Escala:</i> <b>GRAFICA</b>

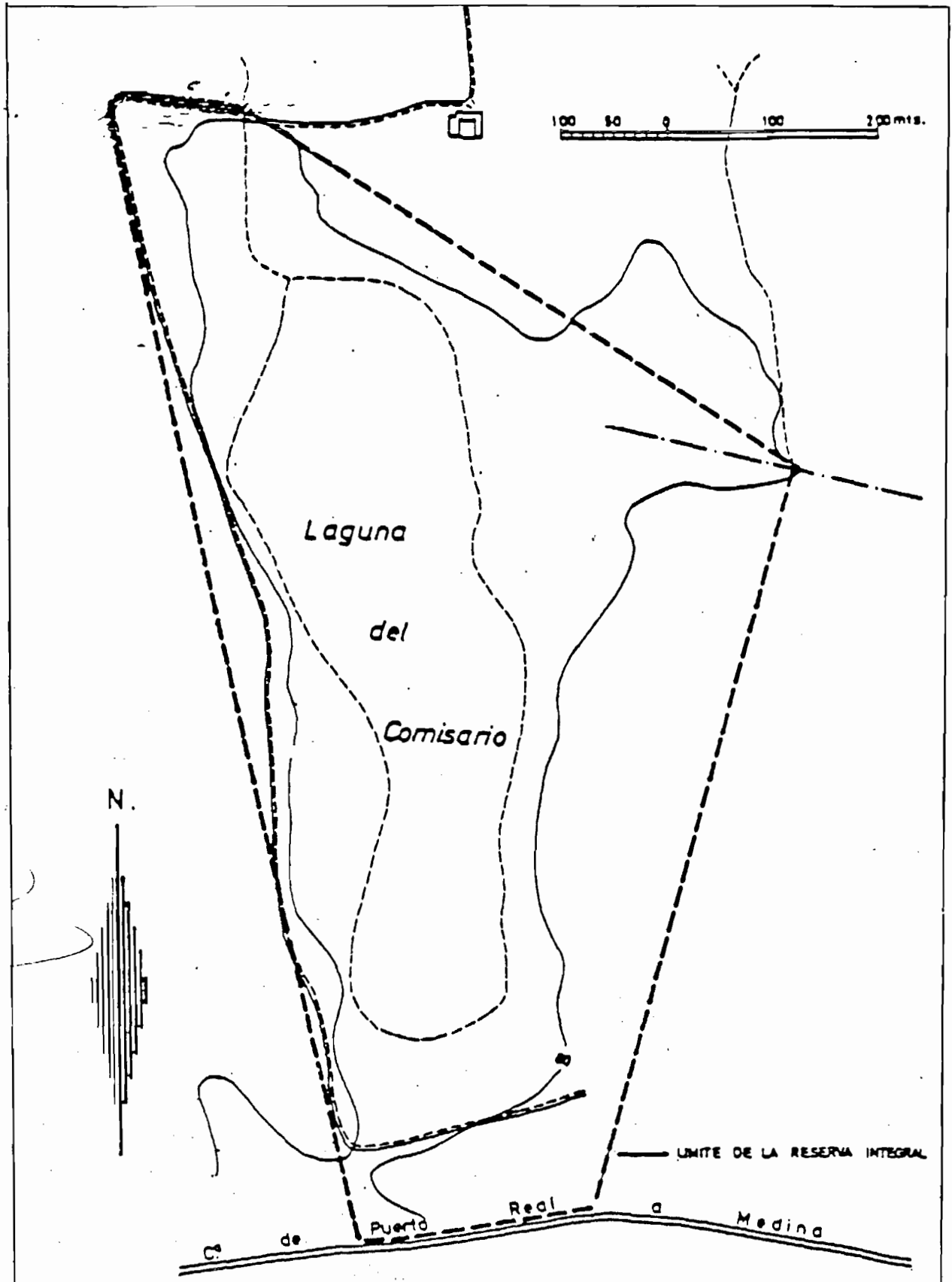



 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	<i>Título del trabajo:</i> <b>CADIZ</b>	<i>Fecha:</i> <b>1985</b>
	<i>Título del plano:</i> <b>RESERVA INTEGRAL DE          "LAGUNA JUNCOSA"</b>	<i>Escala:</i> <b>GRAFICA</b>

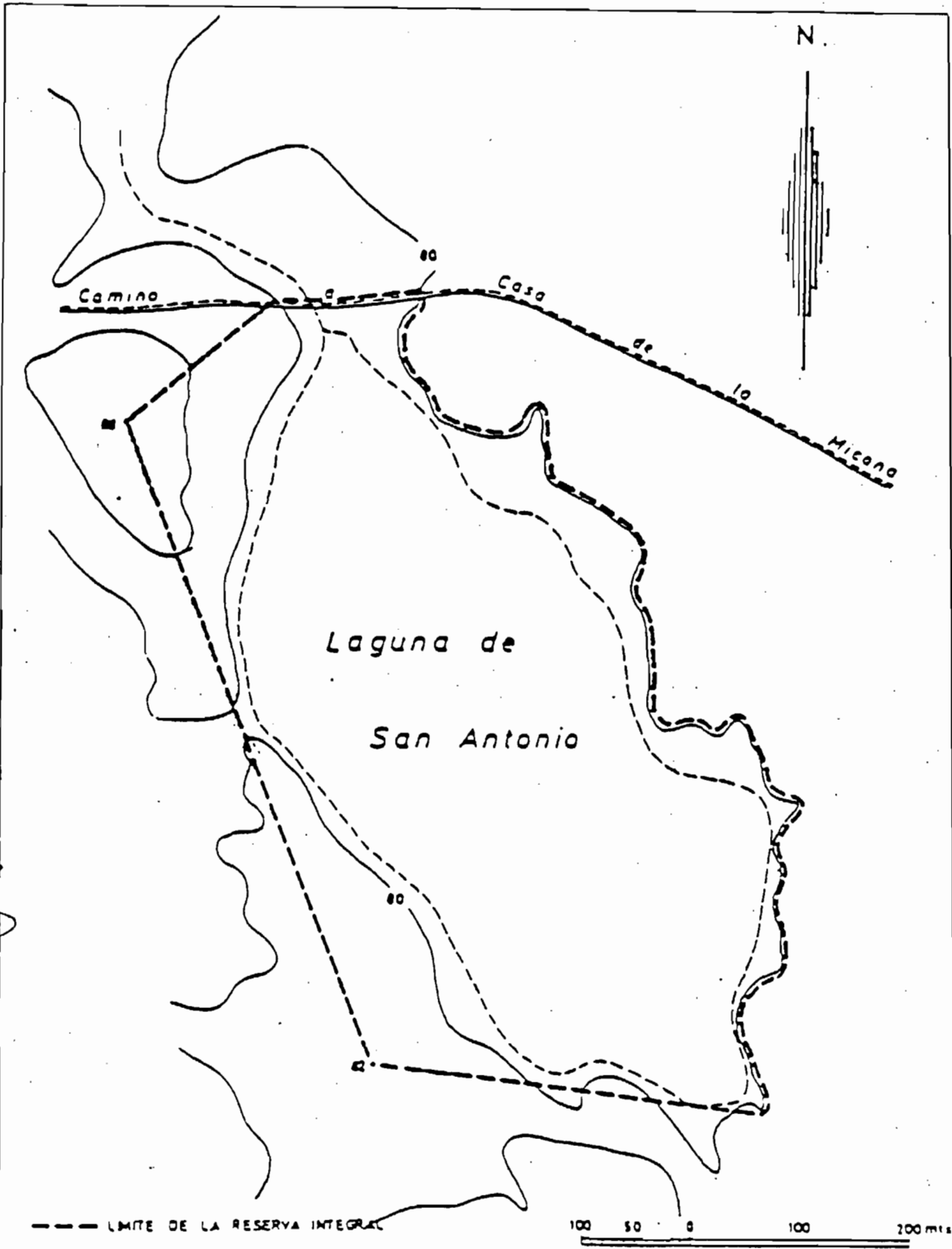





 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	<i>Título del trabajo</i> <b>CADIZ</b>	<i>Fecha</i> <b>1985</b>
	<i>Título del plano</i> <b>COMPLEJO ENDORREICO DE PUERTO REAL</b>	<i>Escala</i> <b>1:10000</b>

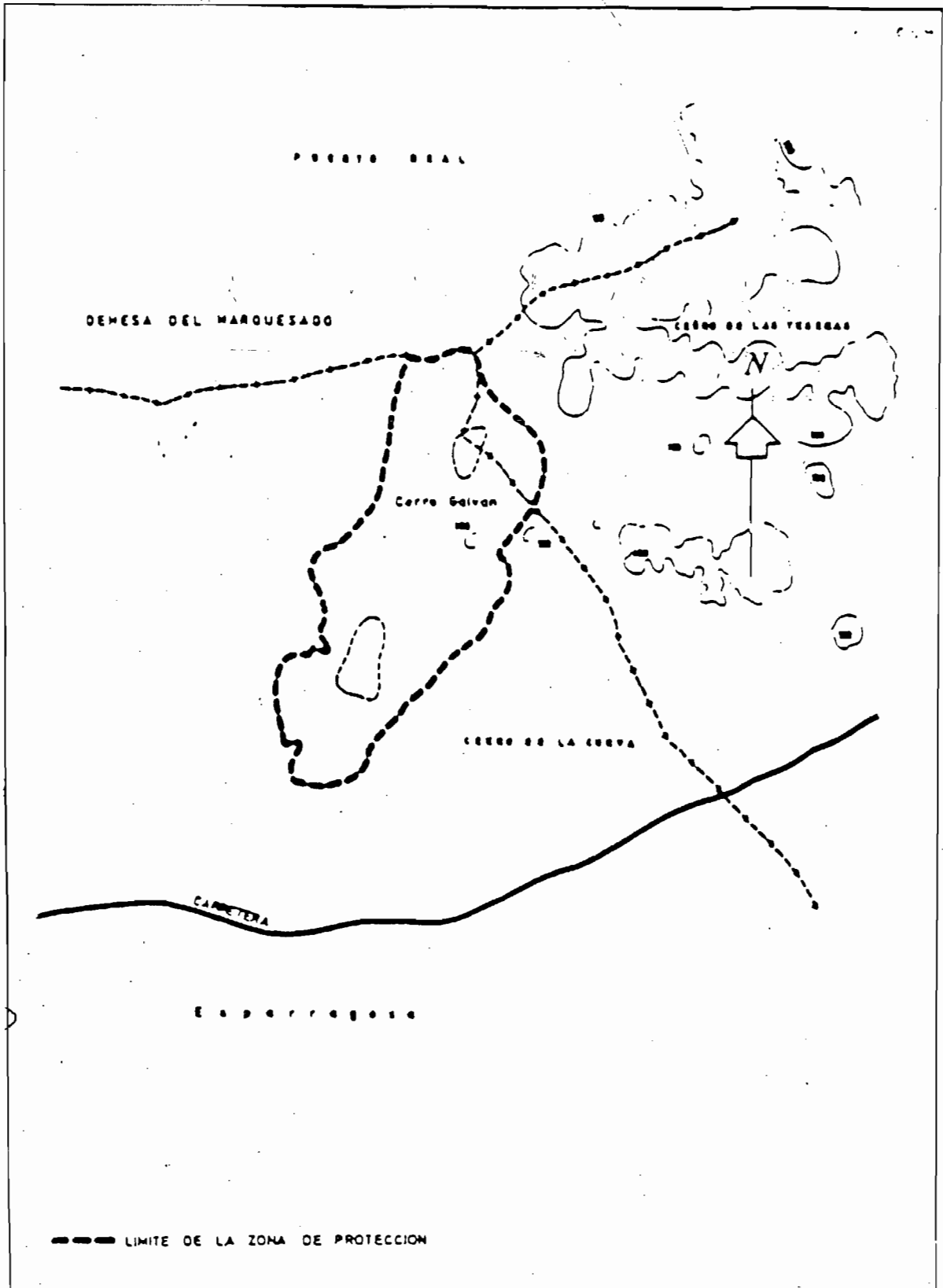



 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	<i>Título del trabajo:</i> <b>CADIZ</b>	<i>Fecha:</i> <b>1985</b>
	<i>Título del plano:</i> <b>RESERVA INTEGRAL DE LA LAGUNA DEL COMISARIO</b>	<i>Escala:</i> <b>GRAFICA</b>

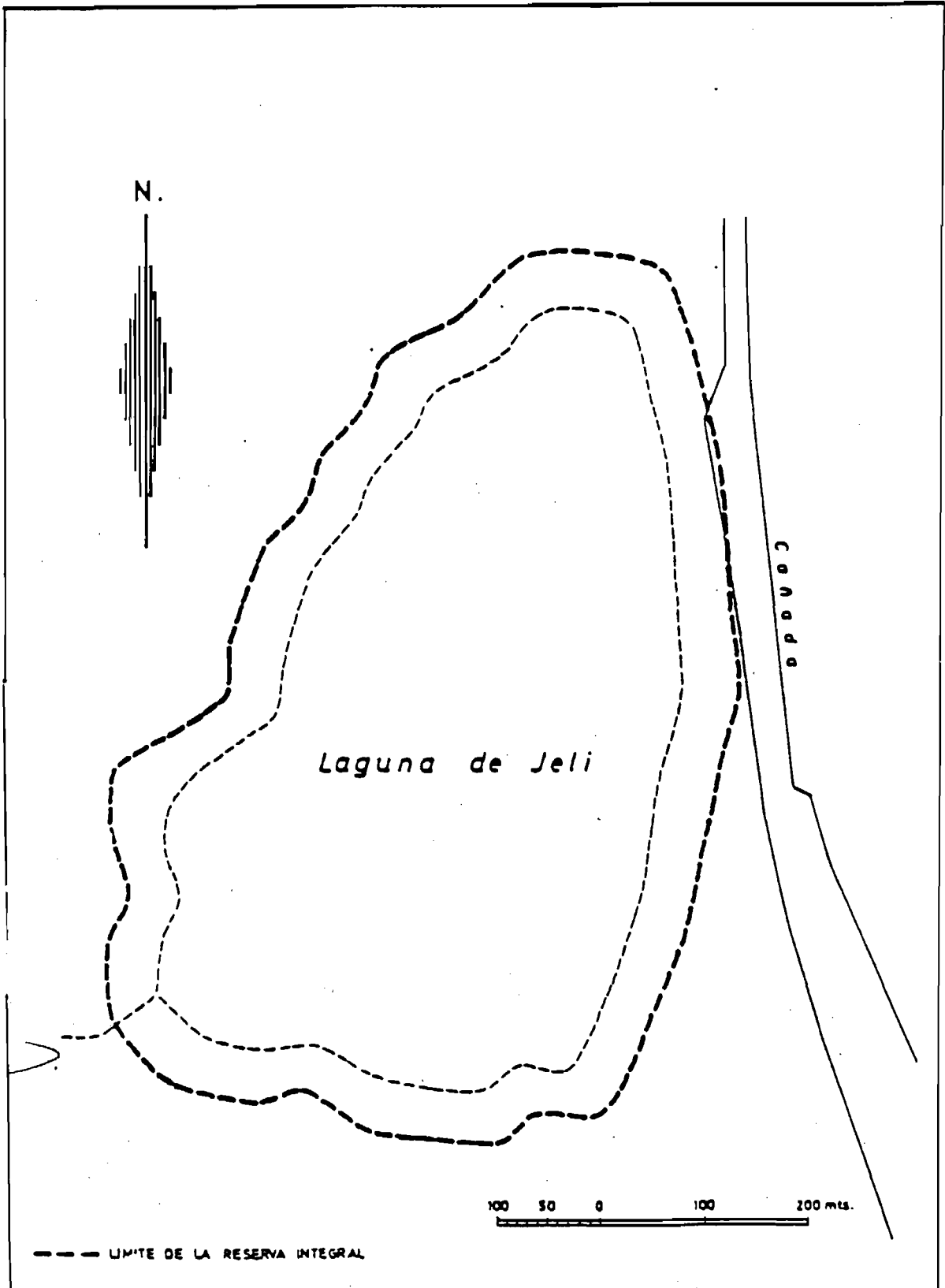


 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	<i>Título del trámite</i> <b>CADIZ</b>	<i>Fecha</i> <b>1985</b>
	<i>Título del permiso</i> <b>RESERVA INTEGRAL DE LA LAGUNA DE SAN ANTONIO</b>	<i>Fecha</i> <b>GRÁFICA</b>




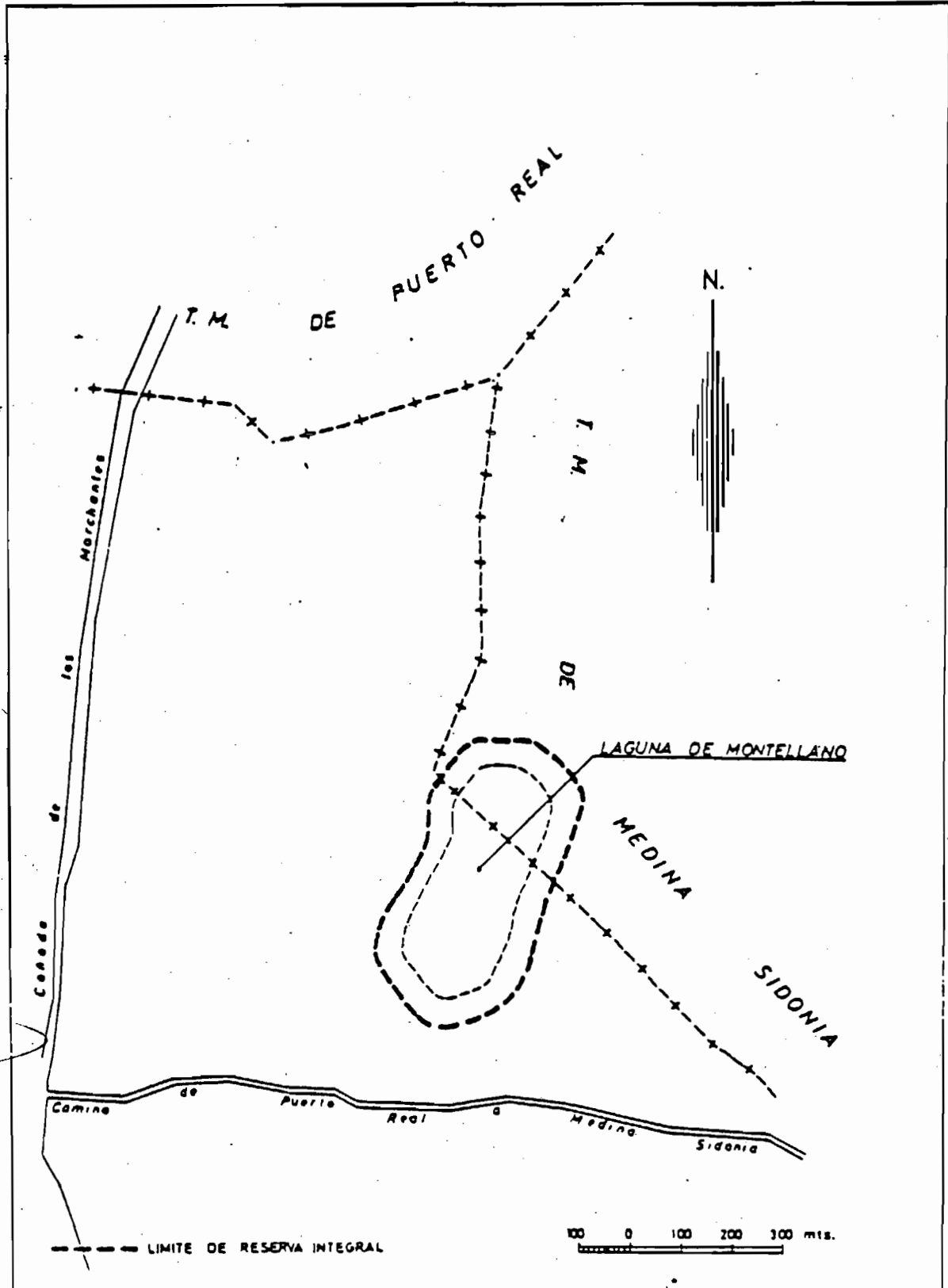



 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	<i>Título del trabajo</i> <b>CADIZ</b>	<i>Fecha</i> <b>1985</b>
	<i>Título del punto</i> <b>COMPLEJO ENDORREICO DE CHICLANA</b>	<i>Orden nº</i>  



--- LÍMITE DE LA RESERVA INTEGRAL

 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	<i>Título del trabajo</i> <b>CADIZ</b>	<i>Fecha</i> <b>1985</b>
	<i>Título del plano</i> <b>RESERVA INTEGRAL DE "LAGUNA DE JELI"</b>	<i>Fecha</i> <b>GRAFICA</b>



 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Título del trabajo: <b>CADIZ</b>	Fecha: <b>1985</b>
	Título del plan: <b>RESERVA INTEGRAL DE          "LAGUNA DE MONTELLANO"</b>	Orden nº: Fecha: <b>GRAFICA</b>

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL**

*ORDEN de 3 de abril de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios prestados por los funcionarios técnicos del Estado al servicio de la sanidad local dependientes de la Consejería de Salud.*

Ilmos. Sres.:

Convocada huelga para los días 7 y 8 de abril de 1987, de la Asociación de Médicos titulares, para el personal Funcionario Técnico del Estado al Servicio de la Sanidad Local, y dado el carácter de servicio esencial de la comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que se ampara.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la comunidad con los derechos individuales que asiste al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, de otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegido.

De acuerdo con lo que disponen los arts. 28.2 y 43 de la Constitución, el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará al personal Funcionario Técnico del Estado al servicio de la Sanidad Local; los días 7 y 8 de abril de 1987, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2º. Los servicios esenciales mínimos a que se refiere el artículo anterior son los siguientes:

1. Atención a las urgencias durante las 24 horas del día en la totalidad de los partidos sanitarios y localidades de Zonas Básicas de Salud que no estén cubiertas por los Servicios Normales de Urgencia o Servicios Centralizados de Urgencias, asegurando la permanencia en las citadas localidades o partidos de los facultativos con arreglo a los siguientes criterios:

En localidades con un solo Titular de A.P.D., éste permanecerá de mínimo.

En localidades con dos Titulares, uno permanecerá de mínimo.

En localidades con tres Titulares, permanecerán dos de mínimos.

En localidades con cuatro o más Titulares, los mínimos estarán cubiertos por tres Facultativos.

2. Mantenimiento de los Servicios Centralizados de Urgencia con su horario y personal habituales, desde las 17,00 horas a las 9,00 horas del día siguiente.

3. Mantenimiento, en las localidades o partidos sanitarios cubiertos por Servicio Normal de Urgencia o Servicio Centralizado de Urgencias, del personal facultativo necesario para atender las urgencias desde las 9,00 horas hasta las 17,00 horas.

4. Todos los Titulares que presten sus servicios en Casas de Socorro, deberán asimismo, continuar prestándolos como lo vienen haciendo habitualmente, habida cuenta del carácter urgente de éstos.

5. Los Servicios Normales de Urgencias de la Seguridad Social deberán, asimismo, prestar sus servicios habituales.

Artículo 3º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud, se determinará el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 4º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados, serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 5º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 6º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantía de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 7º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 3 de abril de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud

**CONSEJERIA DE SALUD**

*CORRECCION de errores de la Orden de 2 de marzo de 1987, por la que se regula la concesión de ayudas para la organización de reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social (BOJA núm. 21, de 13.3.87).*

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación de la Orden de 2 de marzo de 1987 citada, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 21 de 13 de marzo de 1987, página 803 y siguiente, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado segundo: Solicitudes, se hace referencia a unos Anexos que se adjuntan a la presente norma y que involuntariamente han sido omitidos. Se procede por ello a subsanar dicha omisión, incluyendo los Anexos referenciados en la mencionada Orden.

Sevilla, 2 de abril de 1987

**ANEXO I**

ENTIDAD ORGANIZADORA .....	CIUDAD .....	TLF. ....
DOMICILIO .....		
Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ASOCIACIONES CIENTIFICAS .....		

TITULO .....
LUGAR DE CELEBRACION .....
FECHA DE CELEBRACION .....
Nº DE ASISTENTES .....



PROGRAMA CIÉNTIFICO A DESARROLLAR .....

Nº DE TRABAJOS RECIBIDOS .....

LOS TRABAJOS SE PUBLICARAN EN ..... LIBRO  REVISTA ESPECIALIZADA

ENTIDADES COLABORADORAS QUE RESPALDAN LA ORGANIZACION .....

FECHA DE RECONOCIMIENTO DEL INTERES CIÉNTIFICO SANITARIO .....

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO .....

MEDIOS DE FINANCIACION .....

IMPORTE CUOTA DE INSCRIPCION .....

AYUDA SOLICITADA .....

DESTINO DE LA AYUDA SOLICITADA .....

Lugar y fecha

fdo.:

ANEXO II

ENTIDAD ORGANIZADORA .....

DOMICILIO ..... CIUDAD ..... TLF. ....

Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ASOCIACIONES DE AYUDA MUTUA DE SALUD .....

TITULO .....

LUGAR DE CELEBRACION .....

FECHA DE CELEBRACION .....

Nº DE ASISTENTES .....

PROGRAMA CIÉNTIFICO A DESARROLLAR .....

Nº DE TRABAJOS RECIBIDOS .....

LOS TRABAJOS SE PUBLICARAN EN ..... LIBRO  REVISTA ESPECIALIZADA

ENTIDADES COLABORADORAS QUE RESPALDAN LA ORGANIZACION .....

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO .....

MEDIOS DE FINANCIACION .....

IMPORTE CUOTA DE INSCRIPCION .....

AYUDA SOLICITADA .....

DESTINO DE LA AYUDA SOLICITADA .....

Lugar y fecha

fdo.:

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

*ORDEN de 1 de abril de 1987, por la que se nombra a don José Manuel Díaz Sánchez-Matamoros, asesor ejecutivo para las actuaciones turísticas singulares en Andalucía.*

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, vengo en nombrar a Don José Manuel Díaz Sánchez-Matamoros como Asesor Ejecutivo para las Actuaciones Turísticas Singulares en Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1987, de la universidad de Granada, por la que se nombra a don Pedro Galera Andreu, profesor titular de esta universidad, adscrito al área de conocimiento de Historia del Arte.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Historia del Arte», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 15.5.86 (Boletín Oficial del Estado 24.6.86) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Pedro Galera Andreu, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de «Historia del Arte».

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Historia del Arte».

Granada, 4 de marzo de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1987, de la universidad de Granada, por la que se nombra a don Fernando Machado Quintana, profesor titular de esta universidad, adscrito al área de conocimiento de Radiología y Medicina Física.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Radiología y Medicina Física», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.12.85 (Boletín Oficial del Estado 18.2.86) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Fernando Machado Quintana, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de «Radiología y Medicina Física».

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Radiología y Pediatría».

Granada, 4 de marzo de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1987, de la universidad de Granada, por la que se nombra a don José Luis Orozco Pardo, profesor titular de esta universidad, adscrito al área de conocimiento de Historia del Arte.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Historia del Arte», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.12.85 (Boletín Oficial del Estado 18.2.86) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. José Luis Orozco Pardo, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de «Historia del Arte».

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Historia del Arte».

Granada, 4 de marzo de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1987, de la universidad de Granada, por la que se nombra a doña Matilde Villafranca Sánchez, profesora titular de esta universidad, adscrita al área de conocimiento de Química Inorgánica.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Química Inorgánica», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 15.5.86 (Boletín Oficial del Estado 24.6.86) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D<sup>a</sup> Matilde Villafranca Sánchez, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de «Química Inorgánica».

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Química Inorgánica».

Granada, 4 de marzo de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1987, de la universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Fuensanta Guzmán Pérez, catedrático de Escuela Universitaria de esta universidad, adscrita al área de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Sociales.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria en el Área de Conocimiento de «Didáctica de las Ciencias Sociales», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 12.2.86 (Boletín Oficial del Estado 26.2.86) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Doña María Fuensanta Guzmán Pérez, Catedrático de Escuela Universitaria, adscrita al Área de conocimiento de «Didáctica de las Ciencias Sociales».

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Didáctica de las Ciencias Sociales».

Granada, 4 de marzo de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1987, de la universidad de Granada, por la que se nombra a doña Hortensia García Valenzuela, profesora titular de esta universidad, adscrita al área de conocimiento de Biblioteconomía y Documentación.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plazo del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Area de Conocimiento de «Biblioteconomía y Documentación», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 12.2.86 (Boletín Oficial del Estado 26.2.86) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Doña Hortensia García Valenzuela, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrita al Area de conocimiento de «Biblioteconomía y Documentación».

La citada profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Lingüística General y Teoría de la Literatura».

Granada, 4 de marzo de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

*RESOLUCION de 13 de marzo de 1987, de la universidad de Cádiz por la que se nombran profesores en diferentes áreas de conocimiento.*

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspon-

dientes que han juzgado concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resoluciones de 15 de abril y de 5 de abril de 1986; teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artº 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26.10), artº 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19.6) y el artº 71 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les correspondan, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

Plaza convocada por Resolución de 3 de abril de 1986 (BOE del 16):

D. Enrique José Martínez de la Ossa Fernández. Profesor Titular de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: «Ingeniería Química». Departamento al que está adscrita: Química Técnica.

Plaza convocada por Resolución de 15 de abril de 1986 (BOE 5.5):

Dª Josefa Cuesta Fernández. Profesora Titular de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: «Didáctica y Organización Escolar». Departamento al que está adscrita: En constitución.

Cádiz, 13 de marzo de 1987.— El Rector, José Luis Romero Palanco.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1987, de la universidad de Granada, por la que hace pública la composición de la comisión de dos plazas de Cuerpos Docentes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de este Rectorado de fecha 10.10.86 (BOE 29.10.86), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto ante el Rector de la Universidad de Granada en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 4 de marzo de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad  
Area de Conocimiento: Estudios Arabes e Islámicos

Titulares

Presidente: D. José María Forneas Besteiro, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: D. Pedro Martínez Montáñez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. José Manuel Continente Ferrer, Prof. Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Dª. María Dolores Bramón Planas, Prof. Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: Dª. Concepción Castillo Castillo, Prof. Titular de la Universidad de Granada.

Suplentes

Presidente: D. Mª Jesús Viguera Molins, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: D. Federico Corriente Córdoba, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Emilio Tornero Poveda, Prof. Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Dª Mª Dulce Nombre Arcas Campoy, Prof. Titular de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: D. Emilio Molina López, Profesor. Titular de la Universidad de Granada.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad  
Area de Conocimiento: Filosofía

Titulares

Presidente: D. Pedro Cerezo Galán, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: D. Manuel Cruz Rodríguez, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

D. Mariano Brasa Díez, Prof. Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Juan López Alvarez, Prof. Titular de la Universidad de Cádiz.

Vocal Secretario: D. Pedro Gómez García, P. Titular de la Universidad de Granada.

Suplentes

Presidente: D. Armando Segura Naya, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: D. Raúl Pedro Gabas Pallas, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

D. Julián Zubimendi Martínez, Prof. Titular de la Universidad Central de Barcelona.

D. José Luis Molinuevo Martínez de Bujo, Prof. Titular de la Universidad de Salamanca.

Vocal Secretario: D. Juan Francisco García Casanova, Prof. Titular de la Universidad de Granada.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 18 de marzo de 1987, sobre concesión de titu-

lo-licencia a la agencia de viajes grupa «A», a Sahail Travel, S.A., con el núm. 1609 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 31.3.86, a instancia de Don Francisco José Torres Moreno, en nombre y representación de «Sohail Travel, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, o la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»,

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 130/86, de 30 de julio, y Decreto 10/87, de 3 de febrero, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», ha «Sohail Travel, S.A.», con el número 1609 de orden y Casa Central en Fuengirola (Málaga), Avda. Los Boliches, 126, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 18 de marzo de 1987.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

*ORDEN de 21 de marzo de 1987, sobre concesión de título-licencia a la agencia de viajes grupo «A», a Expoviajes, S.A., con el núm. 1.612 de orden.*

Visto el expediente instruido con fecha 4.2.1987, a instancia de Don José Bueno Sánchez, en nombre y representación de «Expoviajes, S.A.» en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 130/86, de 30 de julio y Decreto 10/87, de 3 de febrero, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Expoviajes, S.A.», con el número 1.612 de orden y Casa Central en Sevilla, c/ Pastor y Landero, nº 41, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 21 de marzo de 1987.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

*ORDEN de 26 de marzo de 1987, sobre concesión de título-licencia a la agencia de viajes grupo «A», o Koutubia, S.A., con el núm. 1.616 de orden.*

Vista el expediente instruido con fecha 13.10.86, a instancia de Doña Amparo Doménech Poveda, en nombre y representación de «Koutubia, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, en relación al Decreto 130/86, de 30 de julio y Decreto 10/87 de 3 de febrero, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A», a «Koutubia, S.A.», con el número 1.616 de orden y Casa Central en Algeciras. (Cádiz), Estación Marítima del Puerto, local nº 26, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla 26 de marzo de 1987.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

*RESOLUCION de 18 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (AT. 678/2260).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Consolidación de tramo de línea existente Fuengirola-Mijas (tramo La Loma-Cielo Mijas).

Características: Línea aérea de doble circuito con conductor al-ac de 116,2 mm<sup>2</sup>. y 1.154 m. de longitud, 54,6 y 31,10 mm<sup>2</sup>. y 777 m. de longitud, apoyos metálicos y aislamiento suspendido.

Términos municipales afectados: Mijas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 4.237.320.

Referencia: AT 678/2.260.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecu-

ción, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 18 de febrero de 1987.— El Delegado.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 6 de agosto de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cartajima y Ronda (V.2822).*

El acuerdo de fecha 6 de agosto de 1985, autorizó la transferencia de la citada concesión a favor de D. Antonio Delgado Galindo por cesión de su anterior titular D. Francisco Torres Palacios.

La que se publica, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo titular en todos los derechos y obligaciones de la concesión.

El Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes, Francisca Germán García Rosales.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 13 de marzo de 1987, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Magistratura de Trabajo de Huelva, recaída en los autos núms. 3308/85, instado por don Serafín Gómez Rojas y doña Carmen Infantes Flores.*

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictada por la Magistratura de Trabajo de Huelva Providencia de 2 de febrero del corriente año en lo ejecución nº 16/87 seguida ante la misma a instancia de D. Serafín Gómez Rojas y D<sup>a</sup> Carmen Infantes Flores, por la que se requiere a esta Consejería para que se cumpla en todos sus términos la Sentencia nº 592, recaída en los autos nºs 3308/85. Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Que estimando la demanda formulada por Serafín Gómez Rojas y D<sup>a</sup> Carmen Infantes Flores, contra la Junta de Andalucía (Consejería de Agricultura y Pesca), se declaran extinguidos los contratos de trabajo que unían a las partes y el derecho de aquéllos a la indemnización de dos millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete (2.646.497) pesetas a Serafín Gómez Rojas y un millón setecientos catorce mil setecientos cincuenta y cinco (1.714.755) pesetas a Carmen Infantes Flores».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/83, de 19 de julio (BOJA del 26.7.83), ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos lo presente sentencia.

Lo que comunico o VV.II.

Sevilla, 13 de marzo de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 18 de marzo de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.051/85, interpuesto por don José Regaña Rodríguez.*

En el recurso Contencioso-Administrativo número 2051/85, interpuesto por Don José Regaña Rodríguez contra Resolución de 5 de agosto de 1985, de este Consejería de Salud, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 2 de abril de 1985, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de lo Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 8 de noviembre de 1986, declarado firme por providencia de 5 de marzo de 1987, cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

«Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Don José Regaña Rodríguez contra el acuerdo de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalu-

cia de 5 de agosto de 1985, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

Sevilla, 18 de marzo de 1987

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud

*ORDEN de 20 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 537/85, interpuesto por don José María Rubio Rubio.*

En el recurso Contencioso-Administrativo número 537/85, interpuesto por D. José María Rubio Rubio contra denegación tácita de recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Ilmo Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo de 3 de febrero de 1984, recaída en expediente disciplinario número 7863, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 31 de octubre de 1986, declarada firme por providencia de 9 de marzo de 1987, cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la letrada D<sup>a</sup> Felipa Rodríguez Moreno en nombre y representación de don José María Rubio Rubio contra acuerdo de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 3 de febrero de 1984 y el desestimatorio por silencio de la alzada interpuesto frente aquél, debemos anular y anulamos los mismos en cuanto no son conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que el actor es autor de una falta grave del apartado H) del número 3 del artículo 66 del Decreto de 23 de diciembre de 1966 por la que se le impone la sanción de cuatro meses de suspensión de empleo y sueldo, con cuantas consecuencias legales se deriven de ello. Sin costas».

Sevilla, 20 de marzo de 1987

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 23 de febrero de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento El Villar, en el término municipal del Chirivel (Almería).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del Yacimiento «El Villar», en el término municipal de Chirivel (Almería), cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento de sumo interés científico, se ha delimitado la zona afectada por lo incoación según figura en el anexo de la presente disposición.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer sober al Ayuntamiento de Chirivel que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de los ya otorgados. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieron de realizarse con carácter inaplozable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previo de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 23 de febrero de 1987. El Director General, Bartolomé Ruiz González.

### ANEXO QUE SE CITA

#### DESCRIPCION DEL YACIMIENTO «EL VILLAR» EN CHIRIVEL (ALMERIA)

El yacimiento de «El Villar», se halla situado en el término muni-

pal de Chirivel (Almería), al Este de su casco urbano, en el paraje denominado «Molineta».

Se trata de una importante villa bajo imperial de sumo interés para el conocimiento de estos momentos en el sureste.

#### DELIMITACION DEL YACIMIENTO «EL VILLAR» EN CHIRIVEL (ALMERIA)

Las lindes de este yacimiento son: al Norte las parcelas 64 - 63 y 62 esta última ocupada por el Cuartel de la Guardia Civil; al Este la parcela 65a; al Sur las parcelas nº 101a, 170a y 88a; al Oeste la parcela nº 62 y la nº 101a.

La superficie a declarar es de 14.062,30 m<sup>2</sup>.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 1 de abril de 1987, de la Universidad de Córdoba, sobre adjudicación de obras.*

Vista el resultado de la Subasta con A.P. celebrada el día 30 de marzo de 1987, para la adjudicación de las obras de «Instalaciones Deportivas» en terrenos colindantes a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba, y en virtud de las facultades que me confieren los Estatutos Provisionales de la Universidad de Córdoba, artículo 62 y 63 y en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado.

#### HE RESUELTO

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Mesa de Contratación, a la Empresa LASAN CONSTRUCCIONES, S.A., en la cantidad de 27.549.735 Ptas. que produce en el presupuesto de contrata, de 31.342.133 Ptas, un coeficiente de adjudicación de 87, 893619101.

Córdoba, 1 de abril de 1987.— El Rector, Vicente Colomer Viadel

#### AYUNTAMIENTO DE HUELVA

*ANUNCIO de subasta (PP. 200/87).*

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno los correspondientes Pliegos de Condiciones y existiendo la adecuada consignación presupuestaria, se anuncia la siguiente licitación:

Objeto: La ejecución de las obras de urbanización del Parque de la Esperanza (1º Fase) de esta Capital.

Sistema de adjudicación: Subasta

Tipo de licitación: 58.864.322 Ptas. a la baja.

Plazo de ejecución: 4 meses

Plazo de garantía: 12 meses

Garantía provisional: 673.643 Ptas.

Garantía definitiva: La que resulte de aplicar al importe de adjudicación los tipos máximos del artº 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Documentación exigida: La expresada en las Pliegos de Condiciones económico-administrativas.

Clasificación de contratista: G-6-e

Presentación de pliegos: Durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en horas de 10 a 12, en el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones: Durante los ocho primeros días del plazo concedido para la presentación de pliegos, aplazándose la licitación, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Apertura de Pliegos: En la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en la calle ....., actuando en su propio nombre (o mediante poder bastante otorgado a su favor por ....., en cuya representación comparece), enterado del Proyecto y de los Pliegos de Condiciones que han de servir de base a la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para adjudicar las obras de ....., se compromete a su ejecución conforme a los expresados Pliegos, los cuales acepta en su integridad, en la cantidad de ..... Ptas. (en letra y número) .....

Lugar, fecha y firma del proponente.

Huelva, 9 de marzo de 1987.— El Secretario General.— El Alcalde.

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref: RAT 12.849) (PP. 226/87).*

A los efectos prevenidos en el Artº 9 del Decreto 2.617/1966 y el Artº 10º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5. Sevilla 41004.

Subestación «San José de la Rinconada»

Emplazamiento: La Rinconada (Sevilla)

Finalidad de la instalación: Atender demanda en 20 KV en zona

Características principales:

Tipo: Exterior/Interior.

Potencia: 30 MVA

Relación de transformación: 132/20 KV.

Dos celdas de 132 KV. de salida de línea

Una celda de transformador (30 MVA)

Una celda de transformador (30 MVA) en 20 KV.

Siete celdas de salida de línea en 20 KV.

Una celda para transformador de servicios auxiliares (100 KVA:20 KV)

Una celda de acople en 132 KV.

Una celda de salida a banco condensadores 4,8 MVar.

Procedencia de los materiales: Nacional

Presupuestos en Ptas.: 199.623.000

Referencia R.A.T.: 12.849.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de

30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 10 de marzo de 1987.— El Delegado, José Luis Muñoz Martínez.

**ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre declaración de terrenos francos y registrables (PD. 244/87).**

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Fomento en Granada, hace saber que como consecuencia del resultado del Concurso celebrado en esta Delegación Provincial, el día 9 de marzo de 1987 publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, nº 5, del 6 de enero de 1987, se declaran francos y registrables todos los terrenos comprendidos en los derechos mineros que figuraban relacionados en el citado «Boletín Oficial del Estado», excepto los comprendidos en las solicitudes admitidas a trámite que con nueva denominación se detallan, con expresión del nombre y número.

Permiso de Investigación «Los Paqueros II» Núm. 30.119.

Permiso de Investigación «Lanteira» Núm. 30.120

Permiso de Investigación «Bentonitas del Fardes» Núm. 30.121.

Permiso de Investigación «Complemento a Manar» Núm. 30.122.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, declarando francos y registrables los terrenos citados en el BO del Estado, del 6 de enero de 1987, admitiéndose nuevas solicitudes a partir de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio, en el BO del Estado.

Granada, 16 de marzo de 1987.— El Delegado, José Prados Osuna.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

**RESOLUCION de 16 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia día y hora para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados con motivo de obras (JA-2-MA-116).**

Expediente: Supresión de paso a nivel y puente sobre el río Guadalhorce. Carretera MA-441. Tramo: Alora. Término municipal de Alora. Provincia de Málaga. Clave: JA-2-MA-116.

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del Artículo 20 de la Ley 194/1964 de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijado definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1987, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación que preceptúa el citado Artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Alora, trasladándose al terreno si ello fuere necesario, y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse

acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el JMGC/ml.

Artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimase conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los mismos interesados, que en el acto para el que se le cita, deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas es la siguiente:

Día 03-03-87	Día 04-03-87
Finca nº 1 a las 10,00 horas	Finca nº 8 a las 10,00 horas
Finca nº 2 a las 10,15 horas	Finca nº 9 a las 10,15 horas
Finca nº 3 a las 10,30 horas	Finca nº 10 a las 10,30 horas
Finca nº 4 a las 10,45 horas	Finca nº 11 a las 10,45 horas
Finca nº 5 a las 11,00 horas	Finca nº 12 a las 11,00 horas
Finca nº 6 a las 11,15 horas	Finca nº 13 a las 11,15 horas
Finca nº 7 a las 11,30 horas	

Málaga, 16 de febrero de 1987.— El Delegado, José Manuel López Sánchez

**RESOLUCION de 25 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la iniciación del expediente de expropiación forzosa de obra (JA-2-H-122).**

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 10 de marzo de 1987 se ordenó la iniciación del Expediente de Expropiación de la obra JA-2-H-122 «Proyecto de Construcción de la Variante de Almonte», cuya declaración de Utilidad Pública y la necesidad de ocupación forzosa se encuentra implícita en la aprobación del proyecto de fecha 11 de agosto de 1986.

En acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, se declara de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el Artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, la ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación del citado proyecto.

A tal efecto, esta Delegación, ha resuelto convocar a los propietarios afectados el día 28 de abril en horas de 9 a 14 en el Ayuntamiento de Almonte al objeto de trasladarse al propio terreno, si es necesario, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación.

Ha dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de persona con poder bastante, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estima oportuno de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados que se hallan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince (15) días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecida en el Artículo 17-1º del Reglamento, con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Huelva, 25 de marzo de 1987.— El Delegado, Diego Romero Domínguez

<u>Finca Nº</u>	<u>Propietario</u>	<u>Término Municipal</u>	<u>Tipo de Terreno</u>	<u>Superficie a expropiar</u>
1	Rosario Acevedo Reales	Almonte	Cereal	10.360 m2.
2	Hnos. Baño Ruiz	"	Viña	3.565 "
3	Sebastián Rodríguez López	"	Viña	740 "
4	Manuel Maraver Pavón	"	Viña	300 "
5	José Muñoz Villa	"	Viña	900 "

6	Antonio Toro Retamar	"	Viña	1.335 "
7	Francisco Castillo Moreno	"	Viña	2.185 "
8	Sebastián Rodríguez López	"	Viña	1.250 "
9	Plácido Rodríguez López	"	Viña	1.040 "
10	José Martín Pérez	"	Viña	100 "
11	Miguel Valladolid López	"	Secano	1.670 "
12	Pedro Núñez Cabrera	"	Secano	3.025 "
13	Leoncio Acevedo Larios	"	Secano	1.000 "
14	Antonio Alcántara Castañeda	"	Secano	2.800 "
15	Cristobal García Maraver	"	Viña	875 "
16	Pedro Ramirez Mesa	"	Viña	1.465 "
17	Antonio Martín Martínez	"	Viña	1.440 "
18	Luis Medina Sánchez	"	Secano	3.070 "
19	Diego Torres Villa	"	Secano	950 "
20	Pedro Moncada Valladolid	"	Secano	950 "
21	Gregorio López	"	Eucaliptal	2.000 "
22	Francisco Martínez Moreno	"	Pinar	4.380 "
23	Antonio Pérez Acosta	"	Secano	1.125 "
24	Santiago Padilla Espina	"	Secano	5.875 "
25	Ignacio Martín Baños	"	Viña	1.400 "
			Alambrada de es-	
			pino postes madera	70 m.l.
26	José Ramos Ramos	"	Cereal	2.510 m2.
27	Cristobal Vega López	"	Cereal	3.540 "
28	Francisco Martín Moreno	"	Cereal	3.500 "
29	Antonio Gordillo Díaz	"	Cereal	1.025 "
30	Francisco Villa Orihuela	"	Viña	555 "
31	Felicioano Saavedra Moreno	"	Viña	9.160 "
32	Felicioano Saavedra Moreno	"	Secano	1.450 "

RESOLUCION de 27 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se citan (JA-1-GR-158).

Resolución de la Delegación Provincial de Granada sobre expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras Clave: J.A. 1-GR-158. «Autovía Sevilla-Granada-Baza. Tramo: P.K. 454,4 al 469,0 de la Carretera N-342 (Fuensanta)», en los términos municipales de Moraleda de Zafayona, Lachar y Pinos Puente (Granada).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 4 de marzo de 1987, acordó declarar de Urgencia la expropiación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto: J.A. 1-GR-158. «Autovía Sevilla-Granada-Baza. Tramo: P.K. 454,4 al 469,0 de la Carretera N-342 (Fuensanta)», en los términos municipales de Moraleda de Zafayona, Lachar y Pinos Puente (Granada). Ella a efectos de aplicación del procedimiento expropiatorio que regulan los

Artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

A la vista de cuanto antecede esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA de 12 de febrero de 1985) ha acordado:

Primero. Iniciar el proceso expropiatorio respecto a los bienes y derechos afectados por el Proyecto antes citada.

Segundo. Publicar la relación de interesadas, bienes y derechos en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, en los periódicos «El Día de Granada» e «Ideal» y en los tablones de anuncios de esta Delegación y de los Ayuntamientos de Moraleda de Zafayona, Lachar y Pinos Puente.



Tercero. Señalar las fechas y horas indicadas abajo, para proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación de los bienes, en las Oficinas de los Ayuntamientos de Moraleda de Zafayona, Lachar y Pinos Puente, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas afectadas, si se considera necesario, para cuyo acto serán notificados los interesados mediante cédula.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectadas personalmente,

o bien, legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados, a su carga, de Peritos y Notaria.

El levantamiento de las Actas previas se efectuará los días 1 de abril, en el Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, 2 en el Ayuntamiento de Lachar y 3 en el Ayuntamiento de Pinos Puente.

RELACION DE INTERESADOS  
TERMINO MUNICIPAL DE MORALEDA DE ZAFAYONA

Finca Núm.	T i t u l a r .	Clase de terreno.	Superficie a expropiar m2.
1	D. Francisco Toro Vega.	Regadío	1.623 m2
2	" Hermenegildo Toro Vega.	"	1.170 "
3	" Hros. de Antonio Toro Vega.	"	24.912 "
4	" Isabel y Mercedes Alguacil Rojas.	"	34.099 "
5	" Francisco Molinero Espada.	Secano.	29.930 "
6	" Restaurante "El Paraíso".	"	3.875 "
7	" Francisco Martín Martín.	Regadío.	1.800 "
8	" Antonio Martín Sánchez.	"	2.665 "
9	" Antonio Escobar Malacón.	"	7.380 "
10	" M.O.P.U.	Secano.	672 "
11	" Enrique Palacio Castro.	Regadío.	4.200 "
12	" Jerónimo Pérez Jiménez.	"	8.240 "
13	" Cristóbal Carvajal Rodríguez.	"	810 "
14	" Aurelio Molina Unica.	"	1.285 "
15	" Ernestina Martín Martín.	"	3.519 "
16	" Salvador Navarro Fuentes.	"	3.585 "
17	" Antonio Romero González.	"	480 "
18	" Azucarera Hispano-Americana.	"	14.084 "
19	" Antonio Gallardo Moreno.	"	27.945 "
20	" Fernando Terrón Romera.	"	596 "
21	" Rafael Gallardo Abazolo.	"	2.201 "
22	" Miguel González Atienza.	"	1.750 "
23	" Antonio Velazquez Sánchez.	"	2.646 "
24	" Rafael Gallardo Ordoñez.	"	5.250 "
25	" Nicolás Cantero Vera.	"	515 "
26	" Emilio y Emeterio Jiménez Rivera"	"	2.100 "
27	" Rafael del Arbol Sánchez.	"	175 "

TERMINO MUNICIPAL DE LACHAR

1	" Diego Medialdea Arroyo.	Secano.	1.177 "
2	" Octavio García Cascales.	Regadío.	3.738 "
3	" Octavio García Cascales.	"	560 "
4	" Roberto González Granados.	"	2.030 "
5	" Azucarera Antequerana, S.A.	Secano.	282 "
6	" Dolores Guerrero Capilla.	Regadío.	4.550 "
7	" Rafael Montes Rivas.	"	1.080 "
8	" José Arroyo Pérez.	"	2.024 "
9	" Luis Toro García.	"	1.330 "
10	" Diego Avila Pérez.	"	1.680 "
11	" Diego Almendros Jerez.	"	1.146 "
12	" Ayuntamiento de Lachar.	"	2.200 "
13	" Francisco Romero Capilla.	"	360 "
14	" Manuel Romero Suárez.	"	1.197 "
15	" Antonio Revelles García.	"	1.428 "
16	" Ayuntamiento de Lachar.	"	480 "
17	" Antonio Calvo Almemara.	"	2.750 "
18	" Luis Toro García.	"	864 "

Finca Núm.	T i t u l a r .	Clase de terreno	Superficie a expropiar m2.
19	D. Antonio Gil Coca.	Regadío	518 m2.
20	" Manuel Sancho Aguirre.	"	987 "
21	" Francisco Reyes Suárez.	"	1.785 "
22	" Francisco Serrano Rubio .	"	1.750 "
23	" Francisco Rodríguez Peña.	"	245 "

**TERMINO MUNICIPAL DE PINOS PUENTE.**

1	D. José Capilla Palomino.	Regadío	25.215 m2.
2	" Jaime Silva Agrela y Rosario Silva Agrela.	"	79.781 "
3	Sociedad Agraria de Transformación núm. 131.-Propietario Sr. González Moles.	"	22.510 "
4	D. Miguel García Rodríguez.	"	2.520 "
5	D <sup>a</sup> Emilia Lara López.	"	10.894 "
6	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Carmen Rosales Gámez.	"	3.251 "
7	D. Antonio Ferrer Martín.	"	1.265 "
8	Ayuntamiento de Pinos Puente.	"	1.760 "
9	D. Francisco Ferrer Martín.	"	668 "
10	" Francisco Fernández García.	"	1.237 "
11	" José Martín Calvo.	"	1.331 "
12	" Francisco Bohorquez Molina.	"	650 "
13	" Antonio Ferrer Martín.	"	5.250 "

Granada, 27 de marzo de 1987.- El Delegado,

**COOP. LTDA. DE VIVIENDAS HUERTA PABLOS**

CONVOCATORIA de asamblea general extraordinaria.  
(PP. 215/87).

Convocamos a los socios de esta Cooperativa a la Asamblea General Extraordinaria que se ha de celebrar en el domicilio social de esta entidad, calle Rumayquiya nº 4, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, del día 14 de abril de 1987, con el siguiente orden del día:

1. Aprobar el proceso de liquidación declarándolo finalizado.

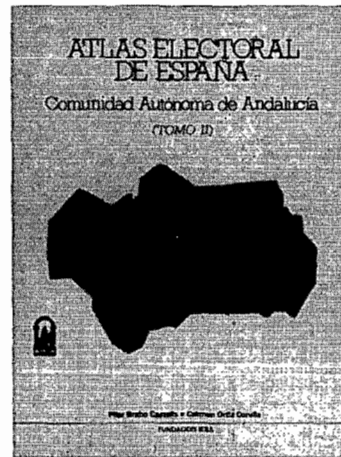
2. Aprobar el Balance Final.

3. Facultar al socio liquidador Don J. Antonio Daza Colchero para que en su calidad de presidente elegido por los liquidadores para el proceso de liquidación, otorgue ante notario E. Pública en la que conste la aprobación por la Asamblea de los puntos anteriores, y que por la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en Sevilla sean cancelados los asientos referentes a esta Cooperativa en el Registro de Cooperativas Andaluzas.

Maireno del Alcor, 5 de marzo de 1987.- Los Liquidadores, J. Sánchez Rodríguez, J.A. Daza Colchero, J.M. Jiménez Mateos.

## PUBLICACIONES

**Título: ATLAS ELECTORAL DE ESPAÑA**  
**Comunidad Autónoma de Andalucía**



El «Atlas Electoral de España» constará de 17 volúmenes correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas.

El relativo a la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene dos partes:

En la primera parte figuran los análisis hechos por los autores sobre las mayorías registradas en cada uno de los procesos electorales y sobre la evolución de consulta a consulta comparables. Asimismo, contiene resúmenes de datos básicos de ámbito provincial: población de derecho, población activa por sectores, diputados elegidos por cada partido en cada consulta; se incluye también la composición de los ayuntamientos de cada municipio tras las elecciones locales de 1979.

En la segunda parte, y para cada una de las provincias, se recogen los resultados escuetos de cada partido, por consulta y municipio, censo total de votantes, abstención y porcentajes obtenidos. A continuación figuran los mapas que registran los partidos mayoritarios del nivel municipal de cada consulta y los correspondientes a la evolución -ascendente, descendente o mantenida- entre elecciones (Elecciones Parlamentarias 1977-1979; Elecciones Parlamentarias 1979-Autonómicas 1982; Elecciones Autonómicas 1982-Parlamentarias 1982; Elecciones Parlamentarias 1979-Parlamentarias 1982; Elecciones Municipales 1979-1983).

**Formato:** 305 x 225 mm.

**Impresión:** Interior: a todo color, sobre papel Couché mate. Portadas: a todo color sobre papel Couché brillo, con solapas y plastificadas.

**Autoras:** Pilar Bravo y Carmen Ortiz.

**Edita y Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

**Precio de venta:** 10.000 pts. los dos tomos. (IVA incluido)

**Forma de pago:** Giro Postal o Talón nominativo conformado a nombre de  
**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**  
 Apartado de Correos nº 100.000.- 41071 SEVILLA.

**EXTRACTO DE LAS  
NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 1987**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

**3. TARIFAS**

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.750 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).  
**NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

**5. ENVIO**

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.